



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	204

SEGUNDA PARTE

13 de octubre de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO que emite la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por el que se notifica a María Fernanda Cedeño Rodríguez al procedimiento de responsabilidad administrativa, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa 10/2024/PRA.....

4

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO que emite la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, por el que se notifica a quien o quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, así como a quien ostente el carácter de víctima u ofendido el acuerdo de aseguramiento dictado en fecha 30 de marzo de 2025, dentro de la carpeta de investigación 18327/2023, radicada en la Unidad de Tramitación Común 1 de San Miguel de Allende, Guanajuato.....

5

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
EN LA TENENCIA DE LA TIERRA

CERTIFICACIÓN de la Declaratoria de Expropiación emitida dentro del expediente número 002/2025 de fecha 15 de septiembre del año 2025, con fines de regularización de diversos predios rústicos, ubicados en el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato.....

6

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

AVISO mediante el cual se comunica al público en general, que por medio de acuerdo emitido en fecha 20 de junio del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó al Licenciado Jesús Luis Vega Castillo, titular de la Notaría Pública número 104, con residencia en León, Guanajuato, como Notario sustituto provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al Licenciado Arturo Valdés Garza, quien fuera titular de la Notaría Pública número 104, con residencia en León, Guanajuato, por un término de tres años.....

21

AVISO por el cual se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 20 de junio del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó al Licenciado Miguel Ángel Chico Herrera, titular de la Notaría Pública número 37, con residencia en Celaya, Guanajuato, como Notario sustituto provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al Licenciado Francisco José Cueva Arías, quien fuera titular de la Notaría Pública número 45, con residencia en Celaya, Guanajuato.....

22

AVISO por el cual se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 4 de julio del 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó al Licenciado Genaro Ledesma López, titular de la Notaría Pública número 9, con residencia en Silao, Guanajuato, como Notario sustituto provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al Licenciado Carlos Castañeda Gutiérrez, quien fuera titular de la Notaría Pública número 6, con residencia en Silao, Guanajuato, por un término de tres años.....

23

AVISO por el cual se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 4 de julio del 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó a la Licenciada María del Rosario Casas Méndez, titular de la Notaría Pública número 6, con residencia en Acámbaro, Guanajuato, como Notaria sustituta provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al Licenciado Jorge Salcedo Martínez, quien fuera titular de la Notaria Pública número 1, con residencia en Acámbaro, Guanajuato, por un término de tres años..... 24

AVISO mediante el cual se comunica al público en general, que por medio de acuerdo emitido en fecha 4 de julio del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó a la Licenciada Martha Alicia Cerroblanco Gutiérrez, titular de la Notaría Pública número 4, con residencia en San Miguel de Allende, Guanajuato, como Notaria sustituta provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al Licenciado Manuel Martínez Maldonado, quien fuera titular de la Notaría Pública número 4, con residencia en San Miguel de Allende, Guanajuato, por un término de tres años. 25

AVISO por el cual se comunica al público en general que por medio de la resolución emitida en fecha 30 de julio del 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó a la Licenciada Graciela María Cristina Carranza Vázquez, titular de la Notaría Pública número 7, con residencia en Dolores Hidalgo, C.I.N., Guanajuato, como Notaria sustituta provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió a la Licenciada María Luisa de Giovannini Saldivar, quien fuera titular de la Notaria Pública número 9, con residencia en San Diego de la Unión, Guanajuato, por un término de tres años. 26

AVISO por el cual se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 26 de agosto del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó al Licenciado José Antonio Torres Álvarez, titular de la Notaría Pública número 78, con residencia en León, Guanajuato, como Notario sustituto provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al Licenciado Marcelo Gay Guerra, quien fuera titular de la Notaria Pública número 85, con residencia en León, Guanajuato. 27

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... 28

PERMISO de venta de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado “El Guayabo II” del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... 39

MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la desafectación y donación de una fracción del bien inmueble de propiedad municipal denominado “Tacuache y Durazno”, ahora predio urbano ubicado en calle Aquiles Serdán (ahora calle H. Huajuapán de León) sin número, Fraccionamiento Las Américas, así como su donación a favor de Procasa del Maestro Jubilado A.C., con la finalidad de que preste un servicio adecuado y eficiente a los maestros jubilados..... 49

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**EDICTO**

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio estatal, el **EMPLAZAMIENTO** al procedimiento de responsabilidad administrativa a **María Fernanda Cedeno Rodríguez**, en virtud de que no fue localizada en los domicilios registrados en el expediente citado al rubro, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118, 189, 193 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas 118, 189, 193 y 208 fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, así como 39 fracción IV, 43 fracción I, del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en cumplimiento al acuerdo del cinco de agosto de dos mil veinticinco, se cita a la señalada persona para que comparezca personalmente a la audiencia inicial prevista por el artículo 208 fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 208, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, que se llevará a cabo el día **treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, en punto de las 10:00 diez horas, en el aula Antonia Nava de Catalán** del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, sita en carretera Guanajuato-Puentecillas km 2+767, Localidad Puentecillas, en Guanajuato, Guanajuato, correspondiente al procedimiento de responsabilidad administrativa **10/2024/PRA**, por la probable comisión de la falta administrativa calificada como **no grave** contemplada en el numeral 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Hágasele saber a la persona en cita, que es su derecho no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable; que tiene derecho de acudir al desahogo de la audiencia inicial a defenderse de manera personal, asistido por un defensor perito en la materia. Para el caso de ser de su interés, se le informa que puede contactar al Titular de la Unidad de la Defensa Pública gratuita en materia Administrativa, en el domicilio ubicado en Calle Juárez, esquina 5 de mayo sin número, zona centro, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato; quien podrá designarle un abogado defensor que le otorgue la asistencia legal necesaria. Se le informa que el día y hora señalados para la audiencia inicial, puede presentar su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Finalmente, se informa que se dejan a su disposición los siguientes documentos: **(i)** copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, **(ii)** original del acuerdo de admisión de citado informe; **(iii)** copia certificada de las constancias del expediente **I/017/2024/PARA**, dentro del que obran las pruebas anunciadas por la Autoridad Investigadora para sustentar el mencionado Informe, los cuales se encuentran en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control, de lunes a viernes de ocho treinta a las dieciséis horas, sita en carretera Guanajuato-Puentecillas km 2+767, Localidad Puentecillas, en Guanajuato, Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, 05 de agosto de 2025

Cecilia Rosales Tafoya
Autoridad Substanciadora

Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

"EDICTO"

Publíquese por dos veces con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, para notificar a quien o quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, así como a quien ostente el carácter de víctima u ofendido, **el acuerdo de aseguramiento dictado en fecha 30 de MARZO de 2025, dentro de la carpeta de investigación número 18327/2023**, radicada en la Unidad de Investigación de Tramitación Común 1 de San Miguel de Allende, Guanajuato ; que recayó sobre el bien consistente en: **\$152,656.50 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.) en billetes y monedas de diferente denominaciones**, mismo que le fuera asegurado materialmente al C. JUAN ANTONIO RAMÍREZ AGUILAR por donde están las capillas velatorias por el libramiento Manuel Zavala a la calle que sale a la colonia San Antonio, en San Miguel de Allende, Guanajuato; asimismo es importante precisar que se deja a disposición de quien resulte interesado/a una copia del acuerdo de aseguramiento recaído sobre numerario en mención que nos ocupa en las oficinas de la Unidad de Tramitación Común donde se encuentra radicada aquella indagatoria, ello para dar cumplimiento a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales se les apercibe a fin de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el bien referido y para que comparezcan **en un término de noventa días naturales** contados a partir del día siguiente de la última publicación de esta notificación, en el domicilio de esta autoridad al domicilio de esta autoridad ubicado en Camino a San José de Cervera número 140, Col. San José de Cervera Guanajuato, Guanajuato, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas, ello con la finalidad de manifestar y justificar debidamente lo que a su derecho convenga, ya que de no hacerlo, el bien consistente en **\$152,656.50 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.) en billetes y monedas de diferente denominaciones**, causara abandono en favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, conforme a la fracción V del artículo 8 de la Ley Orgánica de dicha institución en relación al 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 22 segundo párrafo de nuestra Carta Magna.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato; a 19 de septiembre del año 2025.

El Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato

Lic. Juan Carlos Soria Proa.



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO**

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA

Visto el expediente número **002/2025** tramitado por la **Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra**, adscrita a la **Secretaría de Gobierno**, relativo a la expropiación de **9 nueve** predios rústicos ubicados en el municipio de **Santa Catarina**, Guanajuato. -----

RESULTANDO

PRIMERO. El 14 catorce de agosto del 2020 dos mil veinte el municipio de **Santa Catarina**, Guanajuato, y el Gobierno del Estado de Guanajuato firmaron el **Convenio de Colaboración Administrativa en materia de regularización de predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad**, en el que ambas partes, en el ámbito de sus competencias, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para incorporar al orden legal los predios agrícolas o ganaderos de pequeña propiedad, con la finalidad de lograr la legalización del suelo rural en el municipio. -----

SEGUNDO. Derivado de las acciones acordadas en el instrumento consensual referido, mediante oficio PMSC/DPM/255/2023 de fecha 1 uno de junio del año 2023 dos mil veintitrés, la Licenciada Sonia García Toscano, entonces presidenta municipal de **Santa Catarina**, Guanajuato, con autorización del Ayuntamiento acordada en Sesión Ordinaria registrada en el Acta 4 cuatro, verificada el 24 veinticuatro de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, presentó solicitud de regularización de 12 doce expedientes de predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad, con sus respectivos anexos ante la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de Tierra, en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad «CERPAG». Lo anterior se hizo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano mediante oficio DGSTT/862/2023 de fecha 14 catorce de junio del 2023 dos mil veintitrés, y por tanto el 22 veintidós de junio del 2023 dos mil veintitrés, en la VI Sexta Sesión Ordinaria del Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad «CERPAG», se presentaron 12 doce expedientes individuales, para determinar sobre la procedencia de dictaminar la viabilidad de iniciar el procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra bajo el régimen de pequeña propiedad destinada a la explotación, agropecuaria por vía de expropiación, en esta sesión se determinó por unanimidad dar inicio al procedimiento de regularización de 11 once predios rústicos de los 12 doce presentados inicialmente por el municipio de **Santa Catarina**, Guanajuato,

ordenándose la devolución del expediente del predio rústico denominado La Huerta, por no cumplir con la totalidad de los elementos esenciales para su regularización, . - - - - -

Posteriormente, mediante oficio CMSC/0582/12/2023, de fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, la Licenciada Sonia García Toscano, entonces presidenta municipal de **Santa Catarina**, Guanajuato, señaló que 1 uno de los 11 once predios autorizados para regularización, no cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que solicitó que dicho predio fuera descartado del procedimiento de regularización solicitado. Asimismo, en el proceso de recopilación de información por parte de la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra, se determinó que el predio identificado como «El Hornito», ubicado en el poblado «La Yerbabuena» a nombre del poseedor Vicente Nieto Casas, cuenta con antecedente de propiedad, razón por la cual ambos predios fueron excluidos del procedimiento de regularización. - - - - -

Lo anterior se hizo del conocimiento del Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad «CERPAG», y en la IX novena sesión ordinaria llevada a cabo el 16 dieciséis de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, los integrantes del órgano colegiado se pronunciaron al respecto, aprobándose por unanimidad el Acuerdo 001/IX/24 en el que se autorizó modificar el acuerdo 002/VI/2023 tomado en la Sexta sesión ordinaria del «CERPAG» que contemplaba inicialmente 11 expedientes y modificarlo a 9 expedientes para iniciar el procedimiento de regularización. - - - - -

TERCERO. Por acuerdo de fecha 20 veinte de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, se ordenó la radicación del expediente relativo a la expropiación de **9 nueve** predios rústicos ubicados en el municipio de **Santa Catarina**, Guanajuato, destinados a la explotación agropecuaria de pequeña propiedad y carentes de títulos, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo rural en favor de sus poseedores, en observancia de las acciones de coordinación estipuladas entre dicho Municipio y el Estado; a su vez, se ordenó la integración del expediente respectivo. - - - - -

CUARTO. Que, de los expedientes individuales integrados por la autoridad municipal, se desprende la constancia de no inscripción aportada por el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de San José Iturbide, Guanajuato, respecto de los

predios rústicos de que se trata y con las que se acredita que todos y cada uno de los inmuebles relacionados, carecen de propietario registral, además se cuenta con la información documental consistente en: i) solicitud de regularización formulada por sus poseedores a la autoridad municipal, ii) declaración testimonial sobre las características posesorias de los predios referidos, iii) documentos propios de identificación de los poseedores, iv) constancias expedidas por la autoridad municipal en torno a la obtención de los datos concernientes a la identidad y localización de domicilios de posibles afectados con la acción regularizadora, y v) plano topográfico de cada uno de los predios de referencia, cumpliéndose con lo anterior los requisitos que prevé el artículo 20 del Decreto Gubernativo Número 29 veintinueve, mediante el cual se reestructura la integración y el funcionamiento del Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad para el Estado de Guanajuato¹. -----

Además, en cumplimiento del acuerdo de radicación, se solicitó información al área de Catastro del municipio de **Santa Catarina**, Guanajuato, sobre el valor fiscal de los inmuebles materia de la expropiación integrándose los avalúos correspondientes en cada expediente de cada predio a regularizar. -----

QUINTO. De los respectivos informes registrales y de valuación fiscal proporcionados por los entes públicos se desprende en lo general los siguientes datos: --

1). Que los inmuebles objeto del presente acto administrativo, **no están inscritos** en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de San José Iturbide, Guanajuato, al que pertenece el municipio de Santa Catarina, Guanajuato, según se desprende de los correspondientes certificados de no inscripción emitidos por dicha institución, así como de las documentales aportadas por los poseedores al municipio. ---

2). Que los terrenos rurales de pequeña propiedad a regularizar se componen de **9 nueve predios** ubicados en el municipio de **Santa Catarina**, Guanajuato cuyas características enseguida se describen: -----

01.- POBLADO:	«PENÁ COLORADA»	02.- POBLADO:	«PENÁ COLORADA»
----------------------	-----------------	----------------------	-----------------

¹ Publicado en el ejemplar número 155 ciento cincuenta y cinco, Segunda Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 5 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

PREDIO:	«EL MANGO»	PREDIO:	«LA MACETA»
POSEEDOR:	JOSÉ GUADALUPE JUAN GONZÁLEZ MENDIETA	POSEEDOR:	JOSÉ GUADALUPE JUAN GONZÁLEZ MENDIETA
DOMICILIO:	CALLE MATAMOROS NUMERO 34 A, «SANTA ROSA», SANTA CATARINA, GUANAJUATO	DOMICILIO:	CALLE MATAMOROS NUMERO 34 A, «SANTA ROSA», SANTA CATARINA, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	00-52-44.29 HAS. (CERO CERO HECTÁREAS, CINCUENTA Y DOS ÁREAS, CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTINUEVE CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	00-26-42.17 HAS. (CERO CERO HECTÁREAS, VEINTISÉIS ÁREAS, CUARENTA Y DOS PUNTO DIECISIETE CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORESTE:	EN 102.08 M. (CIENTO DOS METROS, CERO OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON ARROYO DE LAS LIMAS;	AL NORTE:	EN DOS LINEAS DE 40.39 M. (CUARENTA METROS, TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y 37.77 M. (TREINTA Y SIETE METROS, SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON GLORIA LARA;
AL SURESTE:	EN 26.78 M. (VEINTISÉIS METROS, SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON IGNACIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ;	AL ESTE:	EN 29.41 M. (VEINTINUEVE METROS, CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), COLINDA CON ARROYO DE LAS LIMAS;
AL SUROESTE:	EN DOS LINEAS DE 25.62 M. (VEINTICINCO METROS, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y 69.46 M. (SESENTA Y NUEVE METROS, CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON IGNACIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ; Y	AL SUR:	EN DOS LINEAS DE 33.81 M. (TREINTA Y TRES METROS, OCHENTA Y UN CENTÍMETROS) Y 35.63 M. (TREINTA Y CINCO METROS, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON CARMEN LARA; Y
AL NOROESTE:	EN DOS LINEAS DE 45.62 M. (CUARENTA Y CINCO METROS, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y 44.29 M. (CUARENTA Y CUATRO METROS, VEINTINUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON VICTORIANO SÁNCHEZ ZARAZÚA.	AL OESTE:	EN 39.28 M. (TREINTA Y NUEVE METROS, VEINTIOCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON PEQUEÑA PROPIEDAD.
CALIDAD:	CERRIL	CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACION:	GANADERA	EXPLOTACION:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	32 (TREINTA Y DOS) AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	32 (TREINTA Y DOS) AÑOS
VALOR FISCAL DE:	\$1,081.47 (UN MIL OCHENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.).	VALOR FISCAL DE:	\$1,024.56 (UN MIL VEINTICUATRO PESOS 56/100 M.N.).

03.- POBLADO:	«PENA COLORADA»	04.- POBLADO:	«LOMA DEL COPUDO».
PREDIO:	«LA COLORADA»	PREDIO:	«LA LOMA MOCHA»
POSEEDOR:	JUAN ANTONIO TERRAZAS LÓPEZ	POSEEDOR:	GERVACIO CASAS BLANCO
DOMICILIO:	CALLE ALEJO DE GUZMAN 71, «SANTA ROSA», SANTA CATARINA, GUANAJUATO	DOMICILIO:	CALLE PARAISO NUMERO 12, «LOMA DEL COPUDO», SANTA CATARINA, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	00-43-21.82 HAS. (CERO CERO HECTÁREAS, CUARENTA Y TRES ÁREAS, VEINTIUN PUNTO OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	07-21-77.19 HAS. (CERO SIETE HECTÁREAS, VEINTIUN ÁREAS, SETENTA Y SIETE PUNTO DIECINUEVE CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORTE:	EN 79.15 M. (SETENTA Y NUEVE METROS, QUINCE CENTÍMETROS), COLINDA CON SABINO RIVERA SALINAS;	AL NOR-ESTE:	EN CUATRO LINEAS DE 12.01 M. (DOCE METROS, CERO UN CENTÍMETROS), 7.44 M. (SIETE METROS, CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), 29.41 M. (VEINTINUEVE METROS, CUARENTA Y UN CENTÍMETROS) Y 47.61 M. (CUARENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y UN CENTÍMETROS), COLINDA CON BRECHA;
AL SUR:	EN DOS LINEAS DE 99.46 M. (NOVENTA Y NUEVE METROS, CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y 21.22 M. (VEINTIUN METROS, VEINTIDOS CENTÍMETROS), COLINDA CON MA. RAQUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ;	AL ESTE:	EN 656.18 M. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS, DIECIOCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON EJIDO PAREDES;
AL OESTE:	EN 39.57 M. (TREINTA Y NUEVE METROS, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON ÁNGEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; Y	AL SUR-OESTE:	EN DOS LINEAS DE 11.29 M. (ONCE METROS, VEINTINUEVE CENTÍMETROS) Y 25.39 M. (VEINTICINCO METROS, TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON ARROYO SIN NOMBRE; Y

AL ESTE:	EN CINCO LÍNEAS DE 40.32 M. (CUARENTA METROS, TREINTA Y DOS CENTÍMETROS), 9.69 M. (NUEVE METROS, SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), 8.57 M. (OCHO METROS, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), 17.89 M. (DIECISIETE METROS, OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y 7.92 M. (SIETE METROS, NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS), COLINDA CON JOSÉ JUAN GONZÁLEZ PONCIANO Y ARROYO DE LAS LIMAS.	AL OESTE:	EN VEINTICINCO LÍNEAS DE 45.10 M. (CUARENTA Y CINCO METROS, DIEZ CENTÍMETROS), 31.99 M. (TREINTA Y UN METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), 5.61 M. (CINCO METROS, SESENTA Y UN CENTÍMETROS), 28.99 M. (VEINTIOCHO METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), 17.17 M. (DIECISIETE METROS, DIECISIETE CENTÍMETROS), 9.55 M. (NUEVE METROS, CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS), 9.08 M. (NUEVE METROS, CERO OCHO CENTÍMETROS), 7.26 M. (SIETE METROS, VEINTISÉIS CENTÍMETROS), 36.60 M. (TREINTA Y SEIS METROS, SESENTA CENTÍMETROS), 11.16 M. (ONCE METROS, DIECISÉIS CENTÍMETROS), 18.29 M. (DIECIOCHO METROS, VEINTINUEVE CENTÍMETROS), 85.94 M. (OCHENTA Y CINCO METROS, NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), 33.41 M. (TREINTA Y TRES METROS, CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), 63.00 M. (SESENTA Y TRES METROS, CERO CERO CENTÍMETROS), 42.80 M. (CUARENTA Y DOS METROS, OCHENTA CENTÍMETROS), 27.57 M. (VEINTISIETE METROS, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), 22.61 M. (VEINTIDÓS METROS, SESENTA Y UN CENTÍMETROS), 47.33 M. (CUARENTA Y SIETE METROS, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS), 28.64 M. (VEINTIOCHO METROS, SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), 34.62 M. (TREINTA Y CUATRO METROS, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS), 68.24 M. (SESENTA Y OCHO METROS, VEINTICUATRO CENTÍMETROS), 30.19 M. (TREINTA METROS, DIECINUEVE CENTÍMETROS), 38.04 M. (TREINTA Y OCHO METROS, CERO CUATRO CENTÍMETROS), 10.93 M. (DIEZ METROS, NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y 25.41 M. (VEINTICINCO METROS, CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), COLINDA CON ARROYO SIN NOMBRE.
CALIDAD:	TEMPORAL	CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	AGRICOLA	EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	08 (OCHO) AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	26 (VEINTISÉIS) AÑOS
VALOR FISCAL DE:	\$3,500.97 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 97/100 M.N).	VALOR FISCAL DE:	\$21,355.26 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N).

05.- POBLADO:	«LOMA DEL COPUDO»,	06.- POBLADO:	«LA RUSIA»
PREDIO:	«LA LADERITA»	PREDIO:	«LA TIRA»
POSEEDOR:	GERVACIO CASAS BLANCO	POSEEDOR:	J. FERNANDO CABRERA DORANTES
DOMICILIO:	CALLE PARAISO NUMERO 12, «LOMA DEL COPUDO», SANTA CATARINA, GUANAJUATO	DOMICILIO:	AVENIDA EL CHAPIN NUMERO 17, «EL CHAPIN», SANTA CATARINA, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	00-53-90.33 HAS. (CERO CERO HECTAREAS, CINCUENTA Y TRES ÁREAS, NOVENTA PUNTO TREINTA Y TRES CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	02-52-81.71 HAS. (CERO DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS ÁREAS, OCHENTA Y UN PUNTO SETENTA Y UN CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	

AL NORTE:	EN TRES LINEAS DE 10.27 M. (DIEZ METROS, VEINTISIETE CENTÍMETROS), 29.12 M. (VEINTINUEVE METROS, DOCE CENTÍMETROS) Y 51.29 M. (CINCUENTA Y UN METROS, VEINTINUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON CRESENCIO CASAS GARCÍA;	AL NORTE:	EN OCHO LINEAS DE 107.61 M. (CIENTO SIETE METROS, SESENTA Y UN CENTÍMETROS), 94.88 M. (NOVENTA Y CUATRO METROS, OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS), 0.80 M. (CERO METROS, OCHENTA CENTÍMETROS), 14.62 M. (CATORCE METROS, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS), 29.82 M. (VEINTINUEVE METROS, OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), 0.98 M. (CERO METROS, NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS), 41.89 M. (CUARENTA Y UN METROS, OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y 49.44 M. (CUARENTA Y NUEVE METROS, CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), COLINDA CON BRECHA, MAURILIO OSORNO CABRERA, CLÍNICA DE LA COMUNIDAD, MAURILIO OSORNO CABRERA Y AMBROSIO CABRERA DORANTES;
AL ESTE:	EN OCHO LINEAS DE 32.29 M. (TREINTA Y DOS METROS, VEINTINUEVE CENTÍMETROS), 34.50 M. (TREINTA Y CUATRO METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS), 11.38 M. (ONCE METROS, TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS), 32.59 M. (TREINTA Y DOS METROS, CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), 15.98 M. (QUINCE METROS, NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS), 61.63 M. (SESENTA Y UN METROS, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS), 22.06 M. (VEINTIDÓS METROS, CERO SEIS CENTÍMETROS) Y 34.60 M. (TREINTA Y CUATRO METROS, SESENTA CENTÍMETROS), COLINDA CON CAMINO A PAREDES Y GERVAICIO CASAS BLANCO;	AL ESTE:	EN TRES LINEAS DE 55.25 M. (CINCUENTA Y CINCO METROS, VEINTICINCO CENTÍMETROS), 15.86 M. (QUINCE METROS, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y 7.35 M. (SIETE METROS, TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON GENOVEVO CABRERA DORANTES;
AL SUR:	EN 19.57 M. (DIECINUEVE METROS, CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON PAULA CASAS BLANCO; Y	AL SUR-OESTE:	EN ONCE LINEAS DE 29.39 M. (VEINTINUEVE METROS, TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS), 1.52 M. (UN METRO, CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS), 5.84 M. (CINCO METROS, OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), 17.71 M. (DIECISIETE METROS, SETENTA Y UN CENTÍMETROS), 25.04 M. (VEINTICINCO METROS, CERO CUATRO CENTÍMETROS), 68.04 M. (SESENTA Y OCHO METROS, CERO CUATRO CENTÍMETROS), 76.34 M. (SETENTA Y SEIS METROS, TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS), 34.36 M. (TREINTA Y CUATRO METROS, TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS), 18.95 M. (DIECIOCHO METROS, NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS), 31.45 M. (TREINTA Y UN METROS, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y 22.77 M. (VEINTIDÓS METROS, SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON HERMINIO CABRERA CABRERA Y GUILLERMINA CABRERA DORANTES; Y
AL OESTE:	EN SEIS LINEAS DE 10.80 M. (DIEZ METROS, OCHENTA CENTÍMETROS), 27.63 M. (VEINTISIETE METROS, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS), 24.99 M. (VEINTICUATRO METROS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), 30.67 M. (TREINTA METROS, SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS), 43.51 M. (CUARENTA Y TRES METROS, CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS) Y 5.81 M. (CINCO METROS, OCHENTA Y UN CENTÍMETROS), COLINDA CON CRESENCIO CASAS GARCÍA;	AL NOR-ORIENTE:	EN 97.26 M. (NOVENTA Y SIETE METROS, VEINTISÉIS CENTÍMETROS), COLINDA CON GUILLERMINA CABRERA DORANTES.
CALIDAD:	AGOSTADERO	CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	GANADERA	EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	26 (VEINTISÉIS) AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	5 (CINCO) AÑOS
VALOR FISCAL DE:	\$1,594.85 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.)	VALOR FISCAL DE:	\$7,876.84 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.)

07.- POBLADO:	«LA RUSIA»	08.- POBLADO:	«TRES ALAMOS»
PREDIO:	«LOS CORRALES»	PREDIO:	«LOS CORRALES»
POSEEDORA:	GENOVEVO CABRERA DORANTES	POSEEDORA:	MARGARITA HERNANDEZ MARTINEZ
DOMICILIO:	AVENIDA EL CHAPIN NUMERO 17, «EL CHAPIN», SANTA CATARINA, GUANAJUATO	DOMICILIO:	CARRETERA SAN MIGUEL DE PALMAS S/N, «CRUZ DE DIEGO» SANTA CATARINA, GUANAJUATO
SUPERFICIE:	01-70-63.35 HAS. (CERO UNA HECTAREA, SETENTA ÁREAS, SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO CENTIÁREAS)	SUPERFICIE:	03- 10-53.21HAS. (CERO TRES HECTAREAS, DIEZ ÁREAS, CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTIUN CENTIÁREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:		MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORTE:	EN SIETE LINEAS DE 1.52 M. (UN METRO, CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS), 29.39 M. (VEINTINUEVE METROS, TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS), 7.35 M. (SIETE METROS, TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS), 15.86 M. (QUINCE METROS, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS), 55.25 M. (CINCUENTA Y CINCO METROS, VEINTICINCO CENTÍMETROS), 20.92 M. (VEINTE METROS, NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y 19.96 M. (DIECINUEVE METROS, NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS), COLINDA CON J. FERNANDO CABRERA DORANTES Y AMBROSIO CABRERA DORANTES;	AL NORTE:	EN CUATRO LINEAS DE 30.88 M. (TREINTA METROS, OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), 24.27 M. (VEINTICUATRO METROS, VEINTISIETE CENTÍMETROS), 138.16 M. (CIENTO TREINTA Y OCHO METROS, DIECISEIS CENTÍMETROS) Y 81.21 M. (OCHENTA Y UN METROS, VEINTIUN CENTÍMETROS), COLINDA CON J. ANTONINO RUBIO MARTÍNEZ;
AL ESTE:	EN DIECISEIS LINEAS DE 28.35 M. (VEINTIOCHO METROS, TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS), 22.82 M. (VEINTIDÓS METROS, OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), 23.36 M. (VEINTITRÉS METROS, TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS), 5.63 M. (CINCO METROS, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS), 4.61 M. (CUATRO METROS, SESENTA Y UN CENTÍMETROS), 6.67 M. (SEIS METROS, SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS), 4.42 M. (CUATRO METROS, CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS), 8.77 M. (OCHO METROS, SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS), 7.41 M. (SIETE METROS, CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), 4.55 M. (CUATRO METROS, CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS), 11.16 M. (ONCE METROS, DIECISEIS CENTÍMETROS), 27.30 M. (VEINTISIETE METROS, TREINTA CENTÍMETROS), 8.11 M. (OCHO METROS, ONCE CENTÍMETROS), 5.27 M. (CINCO METROS, VEINTISIETE CENTÍMETROS), 13.21 M. (TRECE METROS, VEINTIUN CENTÍMETROS) Y 10.73 M. (DIEZ METROS, SETENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON BRECHA, BONFILIO CABRERA DORANTES, IRMA DORANTES CABRERA Y BRECHA,	AL ESTE:	EN SEIS LINEAS DE 45.74 M. (CUARENTA Y CINCO METROS, SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), 13.91 M. (TRECE METROS, NOVENTA Y UN CENTÍMETROS), 10.75 M. (DIEZ METROS, SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), 17.24 M. (DIECISIETE METROS, VEINTICUATRO CENTÍMETROS), 8.68 M. (OCHO METROS, SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y 54.09 M. (CINCUENTA Y CUATRO METROS, CERO NUEVE CENTÍMETROS), COLINDA CON MARGARITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y CARRETERA A PALMAS;
AL SUR:	EN NUEVE LINEAS DE 32.92 M. (TREINTA Y DOS METROS, NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS), 19.05 M. (DIECINUEVE METROS, CERO CINCO CENTÍMETROS), 55.40 M. (CINCUENTA Y CINCO METROS, CUARENTA CENTÍMETROS), 14.19 M. (CATORCE METROS, DIECINUEVE CENTÍMETROS), 25.26 M. (VEINTICINCO METROS, VEINTISÉIS CENTÍMETROS), 4.77 M. (CUATRO METROS, SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS), 21.21 M. (VEINTIUN METROS, VEINTIUN CENTÍMETROS), 30.41 M. (TREINTA METROS, CUARENTA Y UN CENTÍMETROS) Y 21.58 M. (VEINTIUN METROS, CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON CALLEJÓN DE ACCESO Y ARROYO EL CHAPIN; Y	AL SUR-OESTE	EN SEIS LINEAS DE 190.87 M. (CIENTO NOVENTA METROS, OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS), 6.04 M. (SEIS METROS, CERO CUATRO CENTÍMETROS), 7.43 M. (SIETE METROS, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS), 3.53 M. (TRES METROS, CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS), 9.12 M. (NUEVE METROS, DOCE CENTÍMETROS) Y 30.73 M. (TREINTA METROS, SETENTA Y TRES CENTÍMETROS), COLINDA CON J. ANTONINO RUBIO MARTÍNEZ Y CARRETERA A PALMAS; Y

AL OESTE:	EN SEIS LÍNEAS DE 6.22 M. (SEIS METROS, VEINTIDOS CENTÍMETROS), 5.41 M. (CINCO METROS, CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), 3.91 M. (TRES METROS, NOVENTA Y UN CENTÍMETROS), 40.85 M. (CUARENTA METROS, OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS), 63.76 M. (SESENTA Y TRES METROS, SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y 10.28 M. (DIEZ METROS, VEINTIOCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON IRMA DORANTES CABRERA Y FRANCISCA CABRERA RUBIO.	AL OESTE:	EN DOS LÍNEAS DE 41.18 M. (CUARENTA Y UN METROS, DIECIOCHO CENTÍMETROS) Y 35.38 M. (TREINTA Y CINCO METROS, TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS), COLINDA CON ARROYO DE LA TABLA.
CALIDAD:	AGOSTADERO	CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACIÓN:	GANADERA	EXPLOTACIÓN:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	60 (SESENTA) AÑOS	ANTIGÜEDAD POSESORIA:	10 (DIEZ) AÑOS
VALOR FISCAL DE:	\$5,316.31 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 31/100 M.N).	VALOR FISCAL DE:	\$9,187.80 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N).

09.- POBLADO:	«AGUA BUENA»
PREDIO:	«EL HUIZACHAL»
POSEEDOR:	BEATRIZ PONCIANO CASTELLÓN
DOMICILIO:	CALLE MATAMOROS NUMERO 34 A, COLONIA SANTA ROSA, "SANTA CATARINA" SANTA CATARINA, GUANAJUATO.
SUPERFICIE:	01-74-85.99 HAS. (CERO UNA HECTAREA, SETENTA Y CUATRO AREAS, OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
AL NORTE:	EN TRES LÍNEAS DE 19.48 M. (DIECINUEVEMETROS, CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS), 15.18 M. (QUINCE METROS, DIECIOCHO CENTÍMETROS) Y 74.37 M. (SETENTA Y CUATRO METROS, TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS), COLINDA CON ANDRÉS GONZÁLEZ MENDIETA.
AL ESTE:	EN TRES LÍNEAS DE 57.17 M. (CINCUENTA Y SIETE METROS, DIECISIETE CENTÍMETROS), 41.16 M. (CUARENTA Y UN METROS, DIECISÉIS CENTÍMETROS) Y 52.14 M. (CINCUENTA Y DOS METROS, CATORCE CENTÍMETROS), COLINDA CON TARCISIO HERNÁNDEZ ALTAMIRANO.
AL SUR:	EN SIETE LÍNEAS DE 2.11 M. (DOS METROS, ONCE CENTÍMETROS), 7.58 M. (SIETE METROS, CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS), 20.59 M. (VEINTE METROS, CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), 36.95 M. (TREINTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS), 21.78 M. (VEINTIUN METROS, SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS), 66.19 M. (SESENTA Y SEIS METROS, DIECINUEVE CENTÍMETROS) Y 49.10 M. (CUARENTA Y NUEVE METROS, DIEZ CENTÍMETROS), COLINDA CON ACCESO. URIEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y VENANCIA LARA MARTÍNEZ, Y
AL OESTE:	EN 143.61 M. (CIENTO CUARENTA Y TRES METROS, SESENTA Y UN CENTÍMETROS), COLINDA CON ARROYO DE LAS LIMAS.
CALIDAD:	AGOSTADERO
EXPLOTACION:	GANADERA
ANTIGÜEDAD POSESORIA:	5 (CINCO) AÑOS
VALOR FISCAL DE:	\$8,152.38 (OCHOMIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N).

CONSIDERANDO

PRIMERO. La presente Administración Pública, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo Visión 2050², en el Pilar 5 «Entornos Regenerativos», cuenta con el objetivo 5.4 «Desarrollar Territorios, ciudades y comunidades sustentables y resilientes», y en su

² Plan Estatal de Desarrollo Visión 2050, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 139, Cuarta Parte, del 11 de julio de 2024.

estrategia 5.4.2 «Gestión de los asentamientos humanos bajos los principios de habitabilidad, inclusión, equidad y sostenibilidad» establece acciones en materia de regularización de la tenencia de la tierra. -----

Lo anterior aunado a que el Programa de Gobierno 2024 – 2030³, en el Eje Guanajuato es Tranquilidad, cuenta con el Objetivo 1.5 «Otorgar certeza jurídica en los actos que emita la persona titular del poder ejecutivo» y dentro de este objetivo se tiene la Estrategia 1.5.1. «Otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la propiedad» donde se prevé acciones para fortalecer el programa de regularización de predios rústicos en la entidad, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias campesinas guanajuatenses, poseedoras de predios destinados a la explotación agropecuaria, que demandan su justa titulación. -----

SEGUNDO. Es indeclinable atender la regularización del suelo rural en los municipios del Estado, con el objeto de extinguir los problemas de incertidumbre jurídica sobre la tierra que padecen sus posesionarios que han venido ocupando en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a título de dueño a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo rural integral mediante la coparticipación en los programas de apoyo a la producción agropecuaria, como aparece legalmente acreditado con las pruebas documentales y testimoniales, ofrecidas y desahogadas por el municipio en los expedientes de cada uno de los inmuebles descritos. -----

TERCERO. Para mejorar las condiciones de vida de la población guanajuatense del medio rural, de escasos recursos económicos y garantizar su derecho al terreno que los sustenta, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, con el propósito de erradicar su marginación social otorgarles mayor seguridad jurídica en su patrimonio, impulsar la productividad agrícola, ganadera y fortalecer además, con esta acción regularizadora, la capacidad de recaudación del Municipio, al incorporar inmuebles a sus padrones fiscales de tributación del impuesto predial. -----

³ Programa de Gobierno 2024-2030 “El Programa de la Gente”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 66, Tercera Parte, del 02 de abril de 2025

CUARTO. Durante la sustanciación del presente procedimiento administrativo, se ha corroborado y validado por la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra la acreditación de los requisitos que para su procedencia han sido previstos por la normativa aplicable con las documentales que a continuación se mencionan: -----

- a) Las solicitudes de regularización presentadas por los poseedores a la autoridad municipal.
- b) Identificación de los poseedores.
- c) Los planos topográficos de cada predio a regularizar.
- d) Las constancias de posesión expedidas por las y los Delegados Municipales.
- e) Las manifestaciones de conformidad emitidas por los colindantes respecto de la legalización de las superficies y linderos de los predios descritos.
- f) La radicación de cada solicitud de los poseedores emitida por la autoridad municipal.
- g) Los testimonios vertidos en cada expediente, a cargo de dos testigos respecto de la posesión del inmueble, desahogados por la autoridad municipal.
- h) El certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad respecto de la no inscripción de los predios.
- i) El estudio socioeconómico de los poseedores.
- j) El valor fiscal de los inmuebles materia de la expropiación emitido por el área de Catastro del municipio solicitante.

Documentales con las que se demuestra que las personas interesadas en la regularización, están en posesión de sus respectivos predios, a título de dueño, con una antigüedad posesoria mínima de 5 cinco años, de manera pública, ininterrumpida y sin conflicto con terceras personas, y que los destinan a la explotación agropecuaria, documentos todos presentados ante las autoridades municipales. Asimismo, se cuenta con testimoniales presentadas ante autoridades municipales; así como el certificado de no inscripción de cada predio a regularizar, con lo que se acredita que carecen de propietario registral, elemento fundamental para la prosecución del expediente; documentales públicas expedidas por autoridades en uso de sus atribuciones, y que sirven para acreditar que quienes solicitan detentan en calidad de dueños, la posesión de los predios respectivos de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, con las colindancias y antigüedad posesoria, señaladas anteriormente, documentales públicas a las que debe darse valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en los artículos 78, 117, 121, 124, 126 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios

de Guanajuato, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de ese ordenamiento. -----

Los medios probatorios señalados en los párrafos que anteceden, resultan eficaces para establecer las condiciones de insolvencia económica, así como la posesión de los inmuebles a regularizar por los poseedores, además de acreditar los requisitos necesarios para la procedencia de la regularización de los predios descritos objeto del presente acto administrativo. Por otra parte, con la conformidad de sus colindantes se acredita que no se encuentran en algún posible litigio por delimitación de los mismos y que en lo individual no superan la extensión territorial prevista para la regularización de predios agrícolas y ganaderos de pequeña propiedad establecido en la normativa de la materia. -----

QUINTO. En atención a que la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra ha verificado los requisitos de procedencia conforme lo establecido en el Considerando Cuarto, se actualiza en la especie la causa de utilidad pública consistente en la regularización de la tenencia de la tierra del régimen de pequeña propiedad destinado a la explotación agropecuaria cumpliendo lo establecido en el artículo 27 párrafos segundo, tercero y décimo fracción VI, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el artículo 4 fracción V de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; a virtud de lo cual resulta procedente la expropiación de los 9 nueve predios señalados en el Resultando QUINTO inciso 2), pertenecientes al municipio de **Santa Catarina**, Guanajuato, conforme a las superficies y colindancias que han quedado precisadas con antelación. ---

SEXTO. Téngase al Ayuntamiento de **Santa Catarina**, Guanajuato, como autoridad solicitante, en ejercicio de sus facultades, y por realizando la solicitud de expropiación de los bienes inmuebles que nos ocupan, de conformidad con el artículo 18, fracción I de Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. Así como por acreditando la existencia de la causa de utilidad pública invocada por la autoridad solicitante prevista en el artículo 4, fracción V de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. -----

Por lo anterior, en caso de resultar procedente cubrir indemnización a terceros, por afectación acreditada a la propiedad, el pago correrá a cargo de la Autoridad Municipal

solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7 y 29 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. -----

SÉPTIMO. En virtud de que se trata de predios rurales destinados por sus poseedores a la explotación agropecuaria, como se advierte de las pruebas testimoniales y constancias de los colindantes que obran en el expediente de cada predio, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión previstas en el artículo 34 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, toda vez que ya cuentan con poseedor y está integrado a los referidos procesos productivos. -----

OCTAVO. Con esta acción del Gobierno del Estado, se integran plenamente al orden jurídico los inmuebles que, a instancia del Ayuntamiento de **Santa Catarina**, Guanajuato, se expropián para el efecto de escriturarlos en favor de sus poseedores, garantizando la tenencia de la tierra con la entrega de sus títulos de propiedad, de la superficie de uso agrícola o ganadero especificada en documentos técnicos, anexos y cuerpo de la presente declaratoria. -----

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 27 párrafos segundo, tercero y décimo fracción VI párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 38 y 77, fracciones II y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 12, 13 fracción I, 23 fracciones II, incisos d) y e), IV, inciso n), y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 y 4 fracción V, 5, 6, 7, 18 fracción I, 19, 20, 21 y 29 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, fracción II, inciso e) y subinciso e.2), 5, 6 fracciones XV y XXIV, 8 fracción XXI, 40 fracción V, 69 Bis fracción II, 69 Ter fracciones I, II, IV, VII, y 69 Quinquies fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; así como lo establecido en los artículos 1, 3, 6 fracción IX, inciso d), 13 y 20 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Decreto Gubernativo Número 29 veintinueve, mediante el cual se reestructura la integración y el funcionamiento del Comité Estatal de Regularización de Predios Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad para el Estado de Guanajuato, publicado en el ejemplar número 155 ciento cincuenta y cinco Segunda Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO. Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la regularización de predios rústicos de pequeña propiedad destinados a la explotación agropecuaria, carentes de títulos de propiedad, realizando las acciones necesarias para encauzar tales inmuebles a la producción, al desarrollo, al orden y a la legalidad. -----

SEGUNDO. A petición del Ayuntamiento de **Santa Catarina**, Guanajuato, se expropián a favor del Estado, los **09 nueve predios** rurales descritos en el resultando QUINTO, inciso 2) de la presente determinación, cuyos posesionarios y superficies ya fueron detallados, para el efecto de que el Gobierno del Estado, los escriture en favor de cada beneficiario allí señalado. -----

TERCERO. En caso de resultar legalmente procedente cubrir indemnización a terceros, por afectación acreditada a la propiedad, se estará a lo establecido por el considerando SEXTO de la presente Declaratoria. -----

CUARTO. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra adscrita a la Secretaría de Gobierno, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de Expropiación. -----

QUINTO. Publíquese la presente Declaratoria por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y una vez en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de **Santa Catarina**, Guanajuato. -----

SEXTO. Inscribáse la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo, mediante la cual se expropián los 9 nueve predios señalados en el resultando QUINTO, inciso 2), para que surta sus efectos legales correspondientes. --

SÉPTIMO. Cúmplase en sus términos. -----

Así lo declara y firma la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato a los
15 quince días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco. -----

GOBERNADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



MAESTRA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

SECRETARIO DE GOBIERNO



MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO
002/2025, INSTAURADO PARA LA REGULARIZACIÓN DE 9 NUEVE PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA
CATARINA, GUANAJUATO. -----

NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ TAPIA, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 PÁRRAFO SEGUNDO, 13 FRACCIÓN I Y 17 PÁRRAFOS QUINTO Y NOVENO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN II INCISO E) Y 8 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:** QUE LA PRESENTE COPIA, CORRESPONDE A LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN DE FECHA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EMITIDA POR LA MAESTRA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 002/2025, RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE 9 NUEVE PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO; QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO Y CONSTA DE 14 CATORCE FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, LAS QUE COMPULSO Y COTEJO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 7 SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.-----

**DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD
EN LA TENENCIA DE LA TIERRA**

LICDA. NORMA ANGELICA HERNANDEZ TAPIA



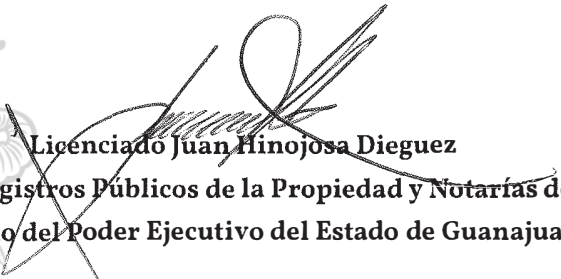
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

AVISO

Se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 20 de junio del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó al **Licenciado Jesús Luis Vega Castillo**, titular de la **Notaría Pública número 104**, con residencia en **León, Guanajuato**, como Notario sustituto provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al **Licenciado Arturo Valdés Garza**, quien fuera titular de la **Notaría Pública número 104**, con residencia en **León, Guanajuato**, por un término de **tres años**.

Guanajuato, Guanajuato; a 6 de octubre del año 2025.

Respetuosamente.


Licenciado Juan Hinojosa Dieguez

Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de
Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

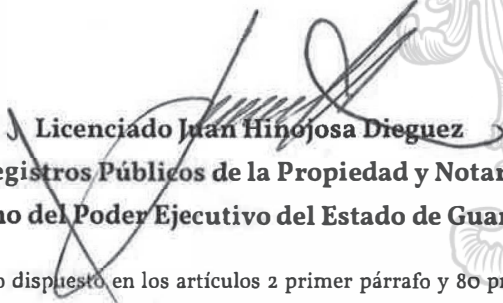
Con fundamento, además, en lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo y 80 primer párrafo de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 13 fracción I, 17 último párrafo y 23 fracción I inciso k) de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 fracción II inciso c), y 8 fracciones I, III, VII, XXI y XXVII, 59 fracción II, 60 fracción II y 62 fracción I del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

AVISO

Se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 20 de junio del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó al **Licenciado Miguel Ángel Chico Herrera**, titular de la **Notaría Pública número 37**, con residencia en **Celaya, Guanajuato**, como Notario sustituto provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al **Licenciado Francisco José Cueva Arias**, quien fuera titular de la **Notaría Pública número 45**, con residencia en **Celaya, Guanajuato**, por un término de **tres años**.

Guanajuato, Guanajuato; a 6 de octubre del año 2025.

Respetuosamente.


Licenciado Juan Hinojosa Dieguez

**Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de
Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**

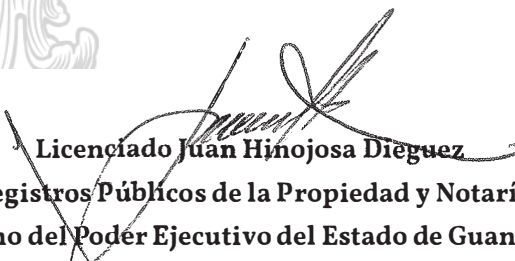
Con fundamento, además, en lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo y 80 primer párrafo de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 13 fracción I, 17 último párrafo y 23 fracción I inciso k) de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 fracción II inciso c), y 8 fracciones I, III, VII, XXI y XXVII, 59 fracción II, 60 fracción II y 62 fracción I del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

AVISO

Se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 4 de julio del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó al **Licenciado Genaro Ledesma López**, titular de la **Notaría Pública número 9**, con residencia en **Silao, Guanajuato**, como Notario sustituto provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al **Licenciado Carlos Castañeda Gutiérrez**, quien fuera titular de la **Notaría Pública número 6**, con residencia en **Silao, Guanajuato**, por un término de **tres años**.

Guanajuato, Guanajuato; a 6 de octubre del año 2025.

Respetuosamente.



Licenciado Juan Hinojosa Diéguez

Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

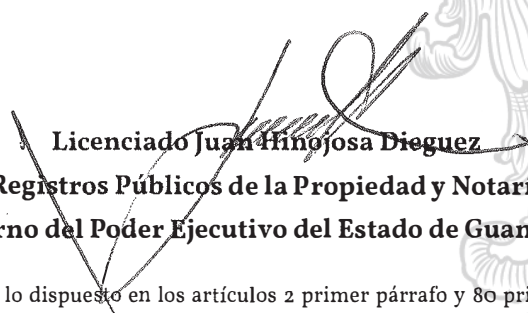
Con fundamento, además, en lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo y 80 primer párrafo de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 13 fracción I, 17 último párrafo y 23 fracción I inciso k) de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 fracción II inciso c), y 8 fracciones I, III, VII, XXI y XXVII, 59 fracción II, 60 fracción II y 62 fracción I del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

AVISO

Se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 4 de julio del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó a la **Licenciada María del Rosario Casas Méndez**, titular de la **Notaría Pública número 6**, con residencia en **Acámbaro, Guanajuato**, como Notaria sustituta provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al **Licenciado Jorge Salcedo Martínez**, quien fuera titular de la **Notaría Pública número 1**, con residencia en **Acámbaro, Guanajuato**, por un término de tres años.

Guanajuato, Guanajuato; a 6 de octubre del año 2025.

Respetuosamente.


Licenciado Juan Hinojosa Dieguez

**Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de
Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**

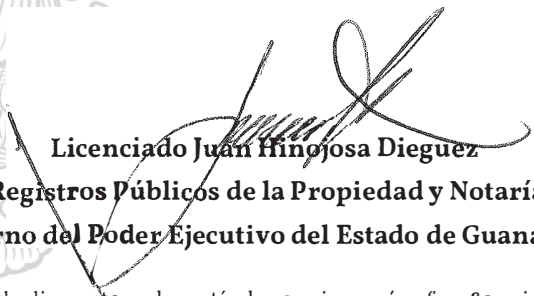
Con fundamento, además, en lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo y 80 primer párrafo de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 13 fracción I, 17 último párrafo y 23 fracción I inciso k) de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 fracción II inciso c), y 8 fracciones I, III, VII, XXI y XXVII, 59 fracción II, 60 fracción II y 62 fracción I del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

AVISO

Se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 4 de julio del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó a la **Licenciada Martha Alicia Cerroblanco Gutiérrez**, titular de la **Notaría Pública número 4**, con residencia en **San Miguel de Allende, Guanajuato**, como Notaria sustituta provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al **Licenciado Manuel Martínez Maldonado**, quien fuera titular de la **Notaría Pública número 4**, con residencia en **San Miguel de Allende, Guanajuato**, por un término de **tres años**.

Guanajuato, Guanajuato; a 6 de octubre del año 2025.

Respetuosamente.


Licenciado Juan Hinojosa Dieguez

**Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de
Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**

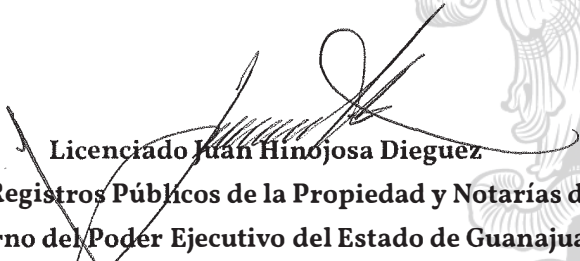
Con fundamento, además, en lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo y 80 primer párrafo de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 13 fracción I, 17 último párrafo y 23 fracción I inciso k) de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 fracción II inciso c), y 8 fracciones I, III, VII, XXI y XXVII, 59 fracción II, 60 fracción II y 62 fracción I del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

AVISO

Se comunica al público en general que por medio la resolución emitida en fecha 30 de julio del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó a la **Licenciada Graciela María Cristina Carranza Vázquez**, titular de la **Notaría Pública número 7**, con residencia en **Dolores Hidalgo, C.I.N., Guanajuato**, como Notaria sustituta provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió a la **Licenciada María Luisa de Giovannini Saldivar**, quien fuera titular de la **Notaría Pública número 9**, con residencia en **San Diego de la Unión, Guanajuato**, por un término de **tres años**.

Guanajuato, Guanajuato; a 6 de octubre del año 2025.

Respetuosamente.


Licenciado Juan Hinojosa Dieguez

**Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de
Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**

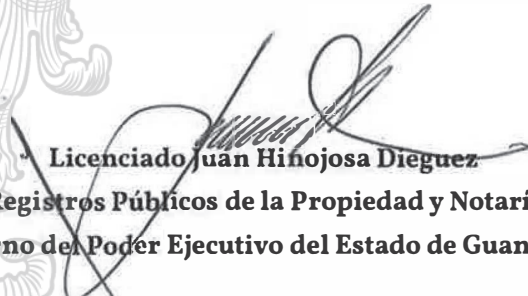
Con fundamento, además, en lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo y 80 primer párrafo de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 13 fracción I, 17 último párrafo y 23 fracción I inciso k) de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 fracción II inciso c), y 8 fracciones I, III, VII, XXI y XXVII, 59 fracción II, 60 fracción II y 62 fracción I del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

AVISO

Se comunica al público en general que por medio de acuerdo emitido en fecha 26 de agosto del año 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó al **Licenciado José Antonio Torres Álvarez**, titular de la **Notaría Pública número 78**, con residencia en **León, Guanajuato**, como Notario sustituto provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al **Licenciado Marcelo Gay Guerra**, quien fuera titular de la **Notaría Pública número 85**, con residencia en **León, Guanajuato**, por un término de tres años.

Guanajuato, Guanajuato; a 6 de octubre del año 2025.

Respetuosamente.


Licenciado Juan Hinojosa Dieguez

**Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de
Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**

Con fundamento, además, en lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo y 80 primer párrafo de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 13 fracción I, 17 último párrafo y 23 fracción I inciso k) de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 fracción II inciso c), y 8 fracciones I, III, VII, XXI y XXVII, 59 fracción II, 60 fracción II y 62 fracción I del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25, FRACCIÓN IV, INCISO B), 267 Y 268 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 23 ORDINARIA, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, APROBÓ:

LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO
SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025

FONDO	DESCRIPCIÓN	SEGUNDA MODIFICACIÓN EGRESOS 2025
	INGRESOS LIBRE DISPOSICIÓN	1,825,921,330.12
1125100000	INGRESOS FISCALES 2025	739,410,587.09
1525811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2025	1,070,076,740.63
1525840100	INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL	16,434,002.40
	RAMO GENERAL 33	762,982,354.00
2525821100	RAMO 33; FAISM 2025	178,831,254.00
2525821200	RAMO 33; FAISM 2025 (INTERÉS)	2,500,000.00
2525822100	RAMO 33, FORTAMUN 2025	578,651,100.00
2525822200	RAMO 33, FORTAMUN 2025 (INTERÉS)	3,000,000.00
	CONVENIOS	228,629,910.22
1625910100	CONVENIOS ESTATALES LIBRE DISPOSICIÓN 2025	5,086,216.93
1725913101	CONVENIOS BENEFICIARIOS 2025 (TRANSFERENCIAS SECTOR PRIVADO MATERIA DESARROLLO SOCIAL)	3,639,128.00
1725913102	CONVENIOS BENEFICIARIOS 2025 (TRANSFERENCIAS SECTOR PRIVADO MATERIA OBRA PÚBLICA)	499,500.00
2625911100	CONVENIOS ESTATALES ETIQUETADOS 2025	65,000,000.00
2625911101	CONVENIOS ESTATALES ETIQUETADOS 2025	500,000.00
2625911102	CONVENIOS ESTATALES ETIQUETADOS 2025	139,923,205.35
2625911103	CONVENIOS ESTATALES ETIQUETADOS 2025	998,210.17
2625913100	CONVENIOS ESTATALES ETIQUETADAS GEG-FISE 2025	8,959,735.11
2625914100	CONVENIOS ESTATALES ETIQUETADAS GEG-FAFEF 2025	4,023,914.66
	REMANENTES	662,989,947.77
1117100000	REMANENTE INGRESOS PROPIOS 2017	2,343,911.92
1121100000	REMANENTE INGRESOS PROPIOS 2021	1,569,192.10
1122100000	REMANENTE INGRESOS PROPIOS 2022	1,806,307.33
1123100000	REMANENTE INGRESOS PROPIOS 2023	31,791,798.83
1124100000	REMANENTE INGRESOS PROPIOS 2024	78,523,762.17
1222033100	REMANENTE APOYO FINANCIERO RECUPERABLE JAPAMI 2022	1,244,148.24
1223031100	REMANENTE FINANCIAMIENTO INTERNO BANCOMER 2023	15,814,738.43

FONDO	DESCRIPCIÓN	SEGUNDA MODIFICACIÓN EGRESOS 2025
1223031200	REMANENTE INTERESES DE LA DEUDA 2023 CON BANCOMER	1,829,341.22
1223033100	REMANENTE APOYO FINANCIERO RECUPERABLE JAPAMI 2023	7,609,485.11
1522811100	REMANENTE PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	2,389,610.28
1522811200	REMANENTE INTERESES PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	174,267.34
1523811100	REMANENTE PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	7,884,739.37
1523811200	REMANENTE INTERESES PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	17,882,930.71
1523812100	REMANENTE FONDO ESTABILIZACIÓN FEIEF 2023	53,668,765.17
1524811100	REMANENTE PARTICIPACIONES FEDERALES 2024	92,147,280.08
1524811200	REMANENTE INTERESES PARTICIPACIONES FEDERALES 2024	12,088,699.26
1524840100	REMANENTE INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL FEDERAL 2024	9,376,971.92
1524812100	REMANENTE INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL FEDERAL 2024	2,122,080.81
1622910100	REMANENTE CONVENIOS ESTATALES LIBRE DISPOSICIÓN 2022	301,272.53
2519822100	REMANENTE FORTAMUN 2019	100,382.61
2520822100	REMANENTE FORTAMUN 2020	27,226.71
2524821100	REMANENTE FAISM 2024	91,933,224.25
2524821200	REMANENTE INTERESES FAISM 2024	4,134,167.29
2524822100	REMANENTE FORTAMUN 2024	55,778,152.87
2524822200	REMANENTE INTERESES FORTAMUN 2024	4,157,259.18
2624911100	REMANENTE CONVENIO ESTATAL ETIQUETADO 2024	137,752,246.40
2624913100	REMANENTE CONVENIO ESTATAL ETIQUETADO GEG-FISE 2024	9,519,775.21
2624914100	REMANENTE CONVENIO ESTATAL ETIQUETADO GEG-FAFEF 2024	19,018,210.43
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025		3,480,523,542.11

UNIDAD RESPONSABLE		SEGUNDA MODIFICACIÓN EGRESOS 2025
31111M150010100	PRESIDENCIA MUNICIPAL	142,144,200.91
31111M150010101	PRESIDENCIA	24,080,092.53
31111M150010102	SECRETARÍA PARTICULAR	5,137,168.61
31111M150010103	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	63,134,141.25
31111M150010104	COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	6,393,209.77
31111M150010105	COORDINACIÓN DE GIRAS Y EVENTOS	7,176,916.86
31111M150010106	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	11,622,675.31
31111M150010107	SECRETARÍA TÉCNICA	24,599,996.58
31111M150010200	SÍNDICOS Y REGIDORES	24,860,711.95
31111M150010201	REGIDORES	19,749,515.82
31111M150010202	SÍNDICOS	5,111,196.13

	UNIDAD RESPONSABLE	SEGUNDA MODIFICACIÓN EGRESOS 2025
31111M150010300	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	32,309,643.99
31111M150010301	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	7,949,893.36
31111M150010302	COORDINACIÓN DE EXTRANJERÍA Y RECLUTAMIENTO	1,055,440.45
31111M150010303	OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA S.R.E	4,937,166.28
31111M150010304	DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL	2,724,864.21
31111M150010305	UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	1,535,289.12
31111M150010306	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1,852,442.61
31111M150010307	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	3,302,914.81
31111M150010308	DIRECCIÓN DE LO NORMATIVO	3,971,908.96
31111M150010309	DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO	3,609,765.89
31111M150010310	COORDINACIÓN REGLAMENTARIA Y CUERPOS NORMATIVOS	1,369,958.29
31111M150010400	TESORERÍA MUNICIPAL	106,109,036.87
31111M150010401	TESORERÍA MUNICIPAL	16,575,721.13
31111M150010402	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	6,131,163.48
31111M150010403	DIRECCIÓN DE FINANZAS	21,652,720.83
31111M150010404	DIRECCIÓN DE INGRESOS	16,295,232.83
31111M150010405	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS	11,628,026.78
31111M150010406	DIRECCIÓN DE CATASTRO	12,240,717.77
31111M150010407	DIRECCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS	6,396,404.72
31111M150010408	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	15,189,049.33
31111M150010500	CONTRALORÍA MUNICIPAL	15,285,399.03
31111M150010501	CONTRALORÍA MUNICIPAL	4,144,212.34
31111M150010502	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA	4,374,003.50
31111M150010503	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABILIDADES	1,564,987.61
31111M150010504	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA	2,301,444.86
31111M150010505	DIRECCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS	2,900,750.71
31111M150010600	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO GUBERNAMENTAL	12,669,997.24
31111M150010601	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO GUBERNAMENTAL	3,480,465.06
31111M150010602	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	2,133,724.55
31111M150010603	DIRECCIÓN DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL	1,218,733.37
31111M150010604	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA Y PROCESOS GUBERNAMENTALES	5,837,074.27
31111M150010700	OFICIALÍA MAYOR	208,276,119.90
31111M150010701	OFICIALÍA MAYOR	11,391,840.37
31111M150010702	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	108,531,391.06
31111M150010703	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	7,605,638.05
31111M150010704	DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL	30,158,077.96
31111M150010705	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	50,589,172.46
31111M150010800	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	31,563,878.55

	UNIDAD RESPONSABLE	SEGUNDA MODIFICACIÓN EGRESOS 2025
31111M150010801	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	5,247,559.62
31111M150010802	DIRECCIÓN DE ZONAS	9,004,488.79
31111M150010803	DIRECCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS	3,985,959.08
31111M150010804	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN URBANA	6,981,144.86
31111M150010805	DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS ELECTRÓNICOS	6,344,726.19
31111M150010900	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	902,531,058.70
31111M150010901	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	40,639,689.51
31111M150010902	DIRECCIÓN DE EDIFICACIÓN	475,650,552.87
31111M150010903	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA	76,142,927.53
31111M150010904	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL	307,068,866.21
31111M150010905	DIRECCIÓN DE COSTOS	3,029,022.58
31111M150011000	DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y TURISMO	140,535,544.16
31111M150011001	DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y TURISMO	33,780,783.41
31111M150011003	DIRECCIÓN DE TURISMO	92,221,876.04
31111M150011002	DIRECCIÓN DE ECONOMÍA	14,532,884.71
31111M150011100	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	225,854,543.67
31111M150011101	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	10,085,375.59
31111M150011102	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	13,609,953.66
31111M150011103	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	30,772,927.46
31111M150011104	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y OBRAS POR COOPERACIÓN.	26,668,226.40
31111M150011105	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	7,880,908.26
31111M150011106	COORDINACIÓN DE GESTIÓN, PROGRAMAS Y APOYOS	41,746,778.32
31111M150011107	COORDINACIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO	91,641,817.18
31111M150011108	COORDINACIÓN DE DELEGADOS	3,448,556.79
31111M150011200	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	49,597,379.74
31111M150011201	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	2,818,934.55
31111M150011202	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN	35,227,847.91
31111M150011203	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN EDUCATIVA	11,550,597.28
31111M150011300	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	558,605,600.64
31111M150011301	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	23,138,020.58
31111M150011302	DIRECCIÓN DE RASTRO	27,027,292.02
31111M150011303	DIRECCIÓN DE MERCADOS	33,889,742.02
31111M150011304	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	235,537,970.20
31111M150011305	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	112,554,958.95
31111M150011306	DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA Y MANTENIMIENTO VIAL	79,464,672.41
31111M150011307	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	46,992,944.45
31111M150011400	JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	2,811,239.85
31111M150011401	JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	2,811,239.85
31111M150011500	DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	82,875,117.30

	UNIDAD RESPONSABLE	SEGUNDA MODIFICACIÓN EGRESOS 2025
31111M150011501	DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	82,875,117.30
31111M150011600	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL	627,578,282.78
31111M150011601	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL	67,975,449.98
31111M150011602	COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	40,507,364.89
31111M150011603	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO	35,963,438.27
31111M150011604	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL	70,556,402.97
31111M150011605	DIRECCIÓN OPERATIVA DE POLICÍA MUNICIPAL	317,410,508.86
31111M150011606	DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL	8,581,673.60
31111M150011607	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	57,378,895.85
31111M150011608	DIRECCIÓN DE PROXIMIDAD CIUDADANA	3,480,302.03
31111M150011609	COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA	1,601,444.89
31111M150011610	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL	3,215,944.38
31111M150011611	COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE CONDUCTAS ANTISOCIALES	1,304,165.81
31111M150011612	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	4,762,996.35
31111M150011613	DIRECCIÓN DE JUZGADOS CÍVICOS	14,839,694.90
31111M150011700	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MUNICIPAL	18,208,104.17
31111M150011701	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MUNICIPAL	3,201,354.95
31111M150011702	DIRECCIÓN EN PROGRAMAS DE SALUD	5,901,758.49
31111M150011703	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN ANIMAL	9,104,990.73
31111M150011800	DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	54,514,289.75
31111M150011801	DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	10,489,453.65
31111M150011802	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN VIAL	23,124,197.59
31111M150011803	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	15,475,165.60
31111M150011804	COORDINACIÓN DEL SITI	5,425,472.92
31111M150011900	DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD	17,437,657.66
31111M150011901	DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD	4,630,515.43
31111M150011902	DIRECCIÓN DE GESTIÓN, PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL	11,011,621.56
31111M150011903	COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN	1,795,520.67
31111M150012000	DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN	47,527,326.24
31111M150012001	DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN	2,151,775.87
31111M150012002	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA	30,551,596.46
31111M150012003	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	8,698,017.05
31111M150012004	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN	6,125,936.86
31111M150900000	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	179,228,409.03
31111M150900100	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO.GTO.	61,045,094.82
31111M150900200	INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	7,921,359.00

UNIDAD RESPONSABLE		SEGUNDA MODIFICACIÓN EGRESOS 2025
31111M150900300	COMISIÓN DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	17,255,375.26
31111M150900400	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE IRAPUATO, GTO.	30,227,229.17
31111M150900500	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACIÓN DE IRAPUATO, GTO.	34,631,369.12
31111M150900600	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IRAPUATO, GTO.	10,000,000.00
31111M150900800	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE IRAPUATO, GTO.	5,536,297.49
31111M150900900	PARQUE IREKUA, LA CASA DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	12,611,684.17
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025		3,480,523,542.11

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SEGUNDA MODIFICACIÓN EGRESOS 2025
1110	DIETAS	8,421,645.48
1130	SUELDOS BASE	496,744,752.66
1210	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	15,366,172.86
1220	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	1,436,333.17
1311	PRIMA QUINQUENAL	846,634.00
1321	PRIMA VACACIONAL	11,680,654.46
1322	PRIMA DOMINICAL	528,846.04
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	78,111,979.85
1330	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	4,333,923.10
1340	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	7,401,730.00
1380	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	4,600,000.00
1411	APORTACIONES ISSEG	2,000,000.00
1413	APORTACIONES IMSS	134,648,690.01
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	24,000,000.00
1510	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	845,443.57
1520	INDEMNIZACIONES	22,000,000.00
1592	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	185,501,805.29
1711	ESTÍMULOS PARA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	1,000,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	999,468,610.48
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	8,119,250.10
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	47,000.00
2140	MATERIALES, ÚTILES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	769,783.49
2141	EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	719,260.20
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,581,000.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	4,833,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SEGUNDA MODIFICACIÓN EGRESOS 2025
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	900,000.00
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EFECTIVOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,500,000.00
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	4,182,891.64
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	1,020,000.00
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	105,100.00
2350	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUISICIÓN MATERIA PRIMA	70,000.00
2360	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUISICIÓN MATERIA PRIMA	53,000.00
2370	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUISICIÓN MATERIA PRIMA	280,500.00
2390	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS MATERIA PRIMA	38,000.00
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	31,510,000.00
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	3,950,000.00
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	186,000.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	285,000.00
2450	VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO	65,000.00
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	29,183,313.39
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	5,389,000.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	4,192,600.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	8,757,914.00
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	338,500.00
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	395,500.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,722,000.00
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2,124,500.00
2550	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS LABORATORIO	130,000.00
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	557,439.42
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	37,100,000.00
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	23,101,008.56
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,135,000.00
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	33,022,424.18
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2,989,936.00
2721	MATERIALES PARA CONTROL VIAL Y SEÑALÉTICA	1,162,000.00
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	188,000.00
2740	PRODUCTOS TEXTILES	204,000.00
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	25,000.00
2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	397,609.32
2910	HERRAMIENTAS MENORES	2,059,412.50
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	886,150.00
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN	110,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SEGUNDA MODIFICACIÓN EGRESOS 2025
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	777,907.23
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	20,000.00
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	55,000.00
2970	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	95,000.00
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	505,000.00
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	315,872.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	224,154,872.03
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	17,592,000.00
3111	ALUMBRADO PÚBLICO	72,416,041.88
3120	GAS	1,229,500.00
3130	AGUA	5,642,002.21
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,581,057.00
3150	TELEFONÍA CELULAR	773,009.00
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	1,296,000.00
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESOS INFORMÁTICOS	5,017,000.00
3180	SERVICIO POSTALES Y TELEGRÁFICOS	510,983.59
3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	2,552,000.00
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	10,207,092.64
3232	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	1,331,000.00
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,253,937.36
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	19,570,000.00
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	16,306,000.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	7,285,140.00
3310	SERVICIOS LEGALES	12,238,280.00
3311	SERVICIOS DE CONTABILIDAD	380,000.00
3312	SERVICIOS DE AUDITORÍA	875,000.00
3313	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	1,387,661.20
3320	SERVICIO DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	5,433,551.20
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	15,798,375.84
3331	SERVICIOS DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	9,845,000.00
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	6,958,280.11
3350	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	250,000.00
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	13,953,499.43
3370	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	265,999.60
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA	16,625,662.00
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	12,281,784.16
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3,350,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SEGUNDA MODIFICACIÓN EGRESOS 2025
3420	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	750,000.00
3430	SERVICIO DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	5,500,000.00
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	400,000.00
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	23,290,000.00
3460	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	300,000.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS	300,000.00
3480	COMISIONES POR VENTAS	750,000.00
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,804,590.51
3511	ADAPTACIÓN DE INMUEBLES	1,225,000.00
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	190,000.00
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	238,000.00
3540	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	103,000.00
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	60,223,040.53
3560	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	4,298,420.00
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	21,436,128.25
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	182,152,400.90
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	3,439,000.00
3610	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	18,650,000.00
3611	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA EL PÚBLICO	9,680,882.00
3620	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	30,000.00
3630	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	469,000.00
3660	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	16,646,880.00
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	10,000.00
3710	PASAJES AÉREOS	557,500.00
3720	PASAJES TERRESTRES	302,000.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,178,400.00
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	495,000.00
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	53,000.00
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	40,000.00
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	133,335,652.80
3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES	110,000.00
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	206,000.00
3920	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	3,025,040.00
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	1,700,000.00
3941	OTRAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	750,000.00
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	940,000.00
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	25,217,014.60

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SEGUNDA MODIFICACIÓN EGRESOS 2025
3990	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,500.00
3992	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVOS BIOLÓGICOS PROPIEDAD DEL ENTE PÚBLICO	1,300,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	804,305,306.82
4151	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	131,240,438.78
4152	TRANSFERENCIAS PARA MATERIALES Y SUMINISTROS	3,475,491.35
4153	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS BÁSICOS	30,992,335.77
4154	TRANSFERENCIAS PARA ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,034,254.64
4155	TRANSFERENCIAS PARA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,552,910.54
4156	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN PÚBLICA	62,497,121.46
4330	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	3,604,000.00
4410	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDA EXTRAORDINARIA	43,927,452.86
4411	FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCIÓN	300,000.00
4412	PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIA Y PENSIÓN RECREATIVA ESTUDIANTIL	52,000.00
4414	APOYO A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO	693,235.14
4416	APOYOS PARA SINDICATOS	600,000.00
4417	APOYOS PARA PERSONAL SINDICALIZADO	10,500,000.00
4418	APOYOS EDUCATIVOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES	700,000.00
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	17,318,000.00
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	8,860,000.00
4440	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	700,000.00
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7,683,261.40
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	14,668,744.00
4480	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	3,000,000.00
4510	PENSIONES	3,703,116.95
4920	TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	76,137.60
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	354,178,500.49
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	2,720,736.00
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	14,526.68
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	13,393,681.84
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	602,154.14
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	1,250,231.80
5220	APARATOS DEPORTIVOS	2,385,000.00
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	392,000.00
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,920,000.00
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	84,781.79
5410	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	36,442,757.49
5420	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	600,000.00
5490	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	770,000.00
5510	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,903,904.84

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SEGUNDA MODIFICACIÓN EGRESOS 2025
5610	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	100,000.00
5620	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	20,000.00
5640	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	302,311.84
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	349,992.96
5660	EQUIPO GENERACIÓN ELÉCTRICA APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	60,000.00
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS - HERRAMIENTA	1,838,057.28
5690	OTROS EQUIPOS	7,771,758.57
5910	SOFTWARE	25,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	74,946,895.23
6110	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	22,961,638.59
6120	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL (OBRA EN BIENES DOMINIO PÚBLICO)	28,899,590.94
6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	278,331,635.80
6150	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	59,717,339.02
6160	OTRAS CONSTRUCCIONES INGENIERÍA CÍVIL Y OBRA PESADA	7,344,487.86
6220	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL (OBRA EN BIENES PROPIOS)	536,518,053.72
6270	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIÓN	6,821,493.83
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	940,594,239.76
9110	AMORTIZACIÓN DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	48,678,794.28
9210	INTERESES DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	34,196,323.02
9000	DEUDA PÚBLICA	82,875,117.30
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025		3,480,523,542.11

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.




C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL




LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Irapuato, Guanajuato, a 01 del mes de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.-----

Visto para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud presentada ante esta Dirección General de Desarrollo Urbano, por la Sociedad Mercantil denominada "PROVIDE GUANAJUATO" S.A. de C.V., por conducto del Arquitecto Juan José López Carmona en su carácter de Apoderado Legal de la misma, y a fin de obtener el **Permiso de Venta para 79 Lotes**, distribuidos en 04 Manzanas identificadas de la siguiente manera: **Manzana "1" Lotes del 33 al 40, Lotes del 42 al 48, Lotes del 50 al 58, todos de tipo Cuádruplex, Lotes 60 y 61 de tipo Cuádruplex, Lotes del 62 al 72 de tipo Dúplex, con un total de 126 viviendas ; Manzana "2" Lotes 01 al 09 de tipo Cuádruplex, Lote 10 de tipo Dúplex, Lotes 13 al 18 de tipo Cuádruplex, con un total de 62 viviendas; manzana "3" Lotes 01 al 09, Lotes 11 al 19, todos de tipo Cuádruplex, con un total de 72 viviendas; manzana "5" Lotes del 01 al 08, de tipo Dúplex, con un total de 16 viviendas, dando un gran total de 276 viviendas todos integrantes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado "El Guayabo II", de esta ciudad, y:**

RESULTANDOS

PRIMERO. Mediante la Escritura Pública número 7,107 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Abogado Héctor Hugo Fuerte Villafuerte, Titular de la Notaría Pública número 37, en Legal Ejercicio de este Partido Judicial y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Electrónicos números R17*172246, R17*172247 y R17*172248 en fecha 20 de septiembre de 2021, **se acredita la propiedad a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato (IMUVII), con respecto a los predios identificados como Fracción "B" de la Parcela 24 Z-1 P1/1 ubicada en el Ejido "San José de Bernalejo" de este Municipio el cual cuenta con una superficie de 35,038.0297 m², Fracción "C" (Futura Vialidad) de la Parcela 24 Z-1 P1/1 ubicada en el Ejido "San José de Bernalejo" de este Municipio, la cual cuenta con una superficie de 4,467.97 m², y Fracción "E" de la Parcela 24 Z-1 P1/1 ubicada en el Ejido "San José de Bernalejo", de este Municipio, la cual cuenta con una superficie de 279.49 m².**

SEGUNDO. Con el Instrumento Público número 57,663 de fecha 16 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco, Notario Público número 100 del Partido Judicial radicado en la ciudad de León, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número FME 2020007240 en fecha 28 de enero de 2020, se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "PROVIDE GUANAJUATO" S.A. de C.V.

TERCERO. Con el Instrumento Público número 3,423 de fecha 28 de enero de 2022, otorgado ante la fe de la Licenciada Ma. Elena Juárez Gómez, Titular de la Notaría Pública número 52, en Legal Ejercicio de este Partido Judicial y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Electrónico número R17*178255 en fecha 09 de marzo de 2022, se realizó la fusión de los predios mencionados en el punto primero, quedando la identificación del predio como: Fracción "B", Fracción "C" y Fracción "E", de la Parcela 24 Z-1 P 1/1 del Ejido "San José de Bernalejo" de este Municipio, con una superficie de **39,785.4916 m².**

CUARTO. En Sesión de Ayuntamiento No. 29 Ordinaria, celebrada el día 15 de septiembre de 2022, en el Punto 22 del Orden del Día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes (14), el Acuerdo mediante el cual se Destinó, se Desafectó del Dominio Público y se Autorizó a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato, para Ejercer Actos de Dominio sobre un bien inmueble de su propiedad, identificado como Fusión de los predios identificados como Fracción "B" de la Parcela 24 Z-1 P1/1 del Ejido "San José de Bernalejo", de este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 35,038.0297 m²., Fracción "C" (Futura Vialidad) de la Parcela 24 Z-1 P1/1 del Ejido "San José de Bernalejo", de este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 4,467.97 m²., y

Fracción "E" de la Parcela 24 Z-1 P1/1 del Ejido "San José de Bernalejo", de este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 279.4919 m²., que arroja una superficie total de **39,785.4916 m²**, en el que se pretende desarrollar un Fraccionamiento de Habitación Popular o de Interés Social, el cual fue publicado en fecha 01 de Noviembre del 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 217, Segunda Parte.

QUINTO. Con el oficio número **DGDU/DF/T/01/6-16406/2023** de fecha 29 de agosto del año 2023, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, tuvo a bien notificar la **Aprobación de la Trazo** del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado "El Guayabo II", de esta ciudad.

SEXTO. Mediante Convenio No. CC-IMUVII-DG-DT-204/2023, de fecha 21 de noviembre del año 2023, se llevó a cabo la celebración del Convenio de Colaboración para la Proyección, Desarrollo y Promoción de Vivienda del conjunto denominado "**Fraccionamiento El Guayabo II**" entre el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato y la Sociedad Mercantil denominada "PROVIDE GUANAJUATO" S.A. DE C.V.

SÉPTIMO. Con el Instrumento Público número 25,943, de fecha 6 de diciembre de 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Jesús César Santos del Muro Amador, Titular de la Notaría Pública número 15, en Legal Ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de León, Gto; y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la solicitud número 1725661, en fecha 29 de enero de 2024, se realizó un contrato de compraventa con reserva de dominio a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato quien vendió a "PROVIDE GUANAJUATO" S.A. de C.V., del predio identificado como: Fracción "B", Fracción "C" y Fracción "E", de la Parcela 24 Z-1 P 1/1 del Ejido "San José de Bernalejo" de este Municipio, con una superficie de **39,785.4916 m²**. Cabe señalar que la reserva de dominio fue cancelada tal como se desprende lo señalado en el punto décimo sexto.

OCTAVO. Con el oficio número **DGDU/DF/11737483/1160/2024**, de fecha 28 de febrero de 2024, esta Dirección General de Desarrollo Urbano; notificó al **Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato (IMUVII)**, la autorización de la Nomenclatura Oficial de la Vialidades Interiores y Numeración Oficial, del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado "**El Guayabo II**", de esta ciudad.

NOVENO. Siendo requisito y obligación establecido por la fracción III, del artículo 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y por la fracción IV, del artículo 446 del mismo ordenamiento legal en comento, se emiten los recibos oficiales números 2024-154268 y No. 2024-154269, ambos de fecha 12 de abril del año 2024, expedidos por la Tesorería Municipal, acreditando el pago respectivo por concepto del impuesto de fraccionamiento y derechos de supervisión para la Etapa de Pavimentos, recibo oficial número 2024-261124 de fecha 12 de noviembre del año 2024, para la Etapa de Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial, recibos oficiales números 2024-261126 y 2024-261128 ambos de fecha 12 de noviembre del año 2024 para la Etapa de Alumbrado Público y Red de Distribución Eléctrica, recibos oficiales números 2025-051769 y 2025-051779 ambos de fecha 17 de enero del año 2025 para la Etapa de Áreas Verdes y Señalética, todos ellos correspondientes al **Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado "El Guayabo II", de esta ciudad.**

DÉCIMO. Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 404, fracción III, en relación con sus similares 421 y 422 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Se emitieron los siguientes Permisos de Urbanización:

- Mediante el oficio número **DGDU/DF/11737483/2300/2024**, de fecha 18 de abril de 2024, esta Dirección General de Desarrollo Urbano emitió el Permiso de Urbanización para la Etapa de Pavimentos del

Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado "El Guayabo II".

- Con el oficio número **DGDU/DF/11737483/2400/2024**, de fecha 15 de noviembre de 2024, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, emitió el Permiso de Urbanización para la Etapa de Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado "El Guayabo II".
- Mediante el oficio número **DGDU/DF/11737483/2500/2024**, de fecha 28 de noviembre de 2024, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, emitió el Permiso de Urbanización para la Etapa de Alumbrado Público y Red de Distribución Eléctrica del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado "El Guayabo II".
- Con el oficio número **DGDU/DF/1000004/11737483/2571/2025**, de fecha 20 de enero de 2025, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, emitió el Permiso de Urbanización para la Etapa de Áreas Verdes y Señalética del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado "El Guayabo II".

DÉCIMO PRIMERO. Con el oficio número **DGDU/DF/1000004/11737483/2850/2024**, de fecha 23 de agosto del año 2024, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, notificó al **Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato (IMUVII)**, la **Modificación de Traza**, correspondiente al Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado "El Guayabo II", de esta ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO. Con el oficio número **DGDU/DF/11737483/1183/2025**, de fecha 20 de enero de 2025, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, notificó al **Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato (IMUVII)**, la autorización de la Modificación de la Numeración Oficial, del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado "El Guayabo II", de esta ciudad.

DÉCIMO TERCERO. Con el Instrumento Público número **9,667** de fecha 04 de marzo del 2025, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Hugo Fuerte Villafuerte, Notario Público número 37 de este Partido Judicial, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la solicitud número 1785175, de fecha 25 de marzo del 2025, se hizo constar el "Otorgamiento del Poder especial para actos de representación y actos de administración por parte de la Arquitecta Lourdes Liliana Pérez Mares en su calidad de Secretaria Técnica y la Arquitecta Oralia León Sandoval como Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato, en favor del Arquitecto Juan José López Carmona, limitado para realizar los actos o gestiones necesarias para el desarrollo del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional -Comercial) de tipo Horizontal denominado "El Guayabo II" de esta ciudad, conforme a la legislación aplicable, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de su otorgamiento en Escritura Pública.

DÉCIMO CUARTO. Con la copia certificada, de la Escritura Pública número **51,541** de fecha 05 de marzo del año 2025 ante la fe del Licenciado José Aben Amar González Herrera, titular de la Notaría Pública número 49 en legal ejercicio de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en fecha 09 de abril del año 2025, bajo la solicitud número 1789455, **se acredita el Contrato de Donación pura de las Áreas Verdes, Equipamiento Urbano y Vialidades** que integran el **Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado "El Guayabo II", de esta ciudad**, en favor de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, a que se refiere el requisito establecido por la fracción II del numeral 430 del Código Territorial

para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a las obligaciones contenidas en las fracciones I, III y VII del artículo 446 de dicho ordenamiento jurídico, en relación con lo preceptuado por la fracción III del artículo 90 del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

DÉCIMO QUINTO. Mediante el Oficio número **DGDU/DF/1000004/11737483/1550/2025**, de fecha 19 de marzo del 2025, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, tuvo a bien expedir la **Constancia de Etapas de Urbanización** del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado **"El Guayabo II"**, de esta ciudad, resultando dos Etapas.

DECIMO SEXTO.- Con el Instrumento Público número 9,754, de fecha 21 de abril de 2025, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Hugo Fuerte Villafuerte, Titular de la Notaría Pública número 37, de este Partido Judicial y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la solicitud número 1790778, en fecha 25 de abril de 2025, se realizó la cancelación de la reserva de dominio a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato, referida en el antecedente séptimo, del señalado instrumento, por lo cual, se libera de toda responsabilidad y se consolida la propiedad en favor de la persona moral denominada **"PROVIDE GUANAJUATO" S.A. de C.V.**, respecto del predio identificado como: Fracción "B", Fracción "C" y Fracción "E", de la Parcela 24 Z-1 P 1/1 del Ejido "San José de Bernalejo" de este Municipio, con una superficie de **39,785.4916 m²**. **tal y como se desprende del certificado de libertad de gravamen con numero de solicitud 1806076 , de fecha 028 de agosto de 2025 expedido por el Registro Público de la Propiedad de Irapuato, Guanajuato.**

DÉCIMO SÉPTIMO. El Registro Público de la Propiedad de Irapuato, Guanajuato, en fecha 08 de agosto del año 2025, expidió el Certificado de Gravámenes, para el Folio Real número R17*178255, de cuyo contenido se desprende que el inmueble identificado como: Fracción "B", Fracción "C" y Fracción "E", de la Parcela 24 Z-1 P 1/1 del Ejido "San José de Bernalejo" de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, con una superficie de **39,785.4916 m²**; mismo que manifiesta que **"NO SE ENCONTRO GRAVAMEN ALGUNO QUE AFECTE DICHO FOLIO REAL"**. Dando cumplimiento a las exigencias establecidas por el numeral 430, fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con la fracción IV, del artículo 90 del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

DÉCIMO OCTAVO. Mediante el oficio **DGDU/DF/IV/7-19965/2025**, de fecha 07 de julio de 2025, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, emitió el **reconocimiento en favor de la Sociedad Mercantil denominada "PROVIDE GUANAJUATO" S.A. de C.V.**, de los derechos, autorizaciones y permisos inherentes al Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado **"El Guayabo II"** de esta ciudad.

DÉCIMO NOVENO. Mediante el Oficio número **DGDU/DF/1000004/11737483/10020/2025**, de fecha 06 de agosto del año 2025, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, tuvo a bien expedir la **Constancia de Avance de las Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado "El Guayabo II", de esta ciudad**; registrando un porcentaje de avance del 33.76 % en dicha fecha. Dando cumplimiento de esta manera a lo previsto por la fracción I, del artículo 90 de Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

VIGÉSIMO. Con la póliza número BKY-0016-0261814, **se otorgó la fianza** expedida en fecha 06 de agosto del año 2025, por la Afianzadora denominada Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., a efecto de garantizar la ejecución de las obras de urbanización faltantes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos

Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado “El Guayabo II”, de conformidad con lo establecido por la fracción IV, del artículo 430, en relación con su similar 446, fracción V del Código Territorial en mención.

VIGÉSIMO PRIMERO. Con escrito de fecha 12 de agosto del año 2025, se solicitó ante esta Dirección General de Desarrollo Urbano de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, por parte del Arquitecto Juan José López Carmona, en su carácter de Apoderado Legal, el **Permiso de Venta para 79 Lotes**, distribuidos en 04 Manzanas e identificadas de la siguiente manera: **Manzana “1” Lotes del 33 al 40, Lotes del 42 al 48, Lotes del 50 al 58, todos de tipo Cuádruplex, Lotes 60 y 61 de tipo Cuádruplex, Lotes del 62 al 72 de tipo Dúplex, con un total de 126 viviendas; Manzana “2” Lotes 01 al 09 de tipo Cuádruplex, Lote 10 de tipo Dúplex, Lotes 13 al 18 de tipo Cuádruplex, con un total de 62 viviendas; manzana “3” Lotes 01 al 09, Lotes 11 al 19, todos de tipo Cuádruplex, con un total de 72 viviendas; manzana “5” Lotes del 01 al 08, de tipo Dúplex, con un total de 16 viviendas con un total de 72 viviendas, dando así un gran total de 276 viviendas todas integrantes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado “El Guayabo II”, de esta ciudad. De conformidad con el Plano de Lotificación y listado de la relación de los lotes anexos a la presente Resolución Administrativa conforme lo disponen las fracciones VI y VII, respectivamente del artículo 90 del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.**

CONSIDERANDOS

I.- Que la fracción XXXVI, del artículo 2 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato dispone que el Permiso de Venta, es aquél que otorga la Unidad Administrativa Municipal para realizar enajenaciones sobre lotes, viviendas, departamentos, locales o áreas, contenidas en el proyecto de un fraccionamiento o desarrollo en condominio.

II.- Por su parte el mismo numeral 2 en su fracción XLIX, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dispone que la Unidad Administrativa Municipal, es el órgano de la Administración Pública Municipal que dicho Código, le asigna la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de administración sustentable del territorio y de planeación.

III.- El numeral 32, fracción III, establece como autoridades municipales para la aplicación del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato a las Unidades Administrativas Municipales.

IV.- De igual forma el propio Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su articulado 430 establece que iniciadas las obras de urbanización o de edificación en un Fraccionamiento, el desarrollador podrá solicitar a la Unidad Administrativa Municipal el Permiso de Venta.

V.- Que la suscrita Directora General de Desarrollo Urbano, es la autoridad competente para aplicar las disposiciones del Código Territorial en cita, así como para expedir, negar o revocar, por sí o a través de las Direcciones y Unidades Administrativas que la integran los permisos y autorizaciones establecidas en dicho Código Territorial y los Reglamentos aplicables, cuando no estén reservados a otra autoridad; autorizando además en los supuestos en los que el Código Territorial y el Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial lo permitan, entre otros, el Permiso de Venta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las fracciones III, IV y XVI del artículo 105 Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

VI.- Que se ha dado cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 430, fracciones I, II, III, IV y V del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al haber obtenido tanto la Aprobación de Traza, así como su Modificación respectiva como los Permisos de Urbanización correspondientes, Póliza de Fianza, presentando además el Certificado de Gravamen, copia certificada de la Escritura de Donación debidamente inscrita, comprobantes de pago por los derechos de supervisión e impuestos.

VII.- No obstante y observando lo dispuesto por las fracciones I, III, IV, VI y VII del artículo 90 del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, se ha presentado además de lo anterior la Constancia de Avance de Obras emitida por esta Dirección General, el plano de lotificación y el listado de la relación de los lotes sujetos al presente permiso, aunado que se cuenta con el análisis de los mismos por parte de la Dirección de Fraccionamientos a que se refiere el numeral 93 de dicho cuerpo normativo en cita.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 18, 25 fracción II inciso a) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como en lo dispuesto por los numerales 35, fracciones XXVI y por la fracción I, II, III y IV del numeral 404 ambos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 91 del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Guanajuato así como el artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por ende se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Dirección General de Desarrollo Urbano es la autoridad competente para de resolver sobre la petición que nos ocupa, respecto del **Permiso de Venta** solicitado para la **Segunda Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado "El Guayabo II"**, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Por las razones y fundamentos legales citados en los antecedentes y considerandos de la presente Resolución Administrativa, **se otorga** en favor de la persona moral denominada "PROVIDE GUANAJUATO" S.A. de C.V., el **Permiso de Venta 79 Lotes**, distribuidos en 04 Manzanas e identificadas de la siguiente manera: Manzana "1" Lotes del 33 al 40, Lotes del 42 al 48, Lotes del 50 al 58, todos de tipo Cuádruplex, Lotes 60 y 61 de tipo Cuádruplex, Lotes del 62 al 72 de tipo Dúplex, con un total de 126 viviendas; Manzana "2" Lotes 01 al 09 de tipo Cuádruplex, Lote 10 de tipo Dúplex, Lotes 13 al 18 de tipo Cuádruplex, con un total de 62 viviendas; manzana "3" Lotes 01 al 09, Lotes 11 al 19, todos de tipo Cuádruplex, con un total de 72 viviendas; manzana "5" Lotes del 01 al 08, de tipo Dúplex, con un total de 16 viviendas con un total de 72 viviendas, dando así un **gran total de 276 viviendas**, todas integrantes de la **Segunda Etapa del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado "El Guayabo II"**, de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con el propio Plano de Lotificación anexo a la presente Resolución Administrativa y cuya dosificación de áreas, superficies, usos, tipos y demás especificaciones quedarán desglosadas conforme a lo siguiente:

8 Lotes del 33 al 40 de la Manzana "1", para uso exclusivamente habitacional del tipo CUÁDRUPLEX (32 viviendas).

7 Lotes del 42 al 48 de la Manzana "1", para uso exclusivamente habitacional del tipo CUÁDRUPLEX (28 viviendas).

9 Lotes del 50 al 58 de la Manzana "1", para uso exclusivamente habitacional del tipo CUÁDRUPLEX (36 viviendas).

2 Lotes 60 y 61 de la Manzana "1", para uso exclusivamente habitacional del tipo CUÁDRUPLEX (8 viviendas).

11 Lotes del 62 al 72 de la Manzana "1", para uso exclusivamente habitacional del tipo DÚPLEX (22 viviendas).

9 Lotes del 01 al 09 de la Manzana "2", para uso exclusivamente habitacional del tipo CUÁDRUPLEX (36 viviendas).

1 Lote 10 de la Manzana "2", para uso exclusivamente habitacional del tipo DÚPLEX (2 viviendas).

6 Lotes del 13 al 18 de la Manzana "2", para uso exclusivamente habitacional del tipo CUÁDRUPLEX (24 viviendas).

9 Lotes del 01 al 09 de la Manzana "3", para uso exclusivamente habitacional del tipo CUÁDRUPLEX (36 viviendas).

9 Lotes del 11 al 19 de la Manzana "3", para uso exclusivamente habitacional del tipo CUÁDRUPLEX (36 viviendas).

8 Lotes del 01 al 08 de la Manzana "5", para uso exclusivamente habitacional del tipo DÚPLEX (16 viviendas).

SEGUNDA ETAPA

CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE LOTE A DESARROLLAR	25,417.18 M2	100.00%
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA	433.73 M2	1.71%
ÁREA DE DONACIÓN	2,004.70 M2	7.89%
DONACIÓN ÁREA VERDE	897.84 M2	3.53%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	1,106.86 M2	4.35%
SUPERFICIE ÁREA EN VIALIDADES	9,261.26 M2	36.44%
SUPERFICIE ÁREA VENDIBLE	13,717.49 M2	53.97%
TOTAL EN PORCENTAJE		100.00%

TERCERO.- El Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado "El Guayabo II", de esta Ciudad, en su Segunda Etapa quedará integrado por un total de 79 Lotes tal y como quedo de manifiesto, destinándose en su mayoría, para uso habitacional de tipo cuádruplex y dúplex.

CUARTO.- En los contratos de Compraventa, promesa de venta o cualquier instrumento notarial en que se haga constar el traslado de dominio de algún Lote integrante del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado "El Guayabo II", de esta Ciudad, **se deberá insertar o cuando menos señalar las características de este permiso y que las mismas se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobadas.**

QUINTO.- El Desarrollador estará obligado a transmitir a terceros la propiedad de las viviendas integrantes del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) de tipo Horizontal denominado "El Guayabo II", de esta ciudad, **libres de todo gravamen.**

SEXTO.- Inscribase este documento a costa del desarrollador en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y posteriormente en un Diario Local de circulación en este Municipio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SÉPTIMO.- El desarrollador queda obligado a realizar y concluir las obras de Urbanización con apego al programa de ejecución, tal y como lo dispone el numeral 433 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido por la fracción XVIII, del numeral 35 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Así lo resuelve y firma la Arquitecta Paola Berenice Frausto Reyes en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano de este Municipio de Irapuato, Guanajuato.

El presente documento consta de 10 páginas, de las cuales las páginas número 09 nueve y 10 diez corresponden a las firmas electrónicas y es firmado electrónicamente por:

Arquitecta Paola Berenice Frausto Reyes
Directora General de Desarrollo Urbano.

Arquitecta Perla del Rocío Segura Maldonado
Directora de Fraccionamientos adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Licenciado David Cervantes Herrera Zubieta
Director de Verificación Urbana adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Licenciado Guillermo de Jesús Fernández Orozco
Analista Jurídico de la Dirección de Verificación Urbana adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano

Arquitecto Alejandro Salazar Arce
Gerente de Proyectos de la Dirección de Fraccionamientos adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano.

"El presente documento cumple con el elemento de validez de firma electrónica, conforme a lo establecido en los artículos 137 fracción V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 1, 4 párrafos segundo, cuarto y quinto, 7 y 8 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios."

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS

2025 10040 RESOLUCION PERMISO DE VENTA 2DA ETAPA EL GUAYABO II R2.pdf

E71CE6FFB936F6AEBD4EA0D167881F17B6FF8819C235DF724FC66DABFE2C9517

Usuario: Nombre: PAOLA BERENICE FRAUSTO REYES Número de serie: 73666774303338333731 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 07/10/2025 07:33:16(UTC:20251007133316Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 07/10/2025 07:33:16(UTC:20251007133316Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303338333731	TSP: Fecha: 07/10/2025 07:32:16(UTC20251007133216Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638954191367840094 Datos estampillados: cHBjWm41ejVMQjBtcDk4ZzJ0V3hEcDVuclo4PQ==
Usuario: Nombre: ALEJANDRO SALAZAR ARCE Número de serie: 73666774303338373636 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 06/10/2025 10:40:11(UTC:20251006164011Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 06/10/2025 10:40:12(UTC:20251006164012Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303338373636	TSP: Fecha: 06/10/2025 10:39:14(UTC20251006163914Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638953439548705251 Datos estampillados: MkR1SjdXZ0dXMWxxQIJjNgIH0HuZNV04OENFPQ==
Usuario: Nombre: GUILLERMO DE JESUS FERNANDEZ OROZCO Número de serie: 73666774303435323239 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 06/10/2025 15:50:03(UTC:20251006215003Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 06/10/2025 15:50:04(UTC:20251006215004Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303435323239	TSP: Fecha: 06/10/2025 15:49:06(UTC20251006214906Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 6389534395461144200 Datos estampillados: cH41GcjUaXJVTVe5YTRiQmJwZmM0WkIHL1lrPO==  
Usuario: Nombre: PERLA DEL ROCIO SEGURA MALDONADO Número de serie: 73666774303430333539 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 06/10/2025 10:50:33(UTC:20251006165033Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 06/10/2025 10:50:34(UTC:20251006165034Z)	TSP: Fecha: 06/10/2025 10:49:36(UTC20251006164936Z)

URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7366677430343033539	Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo I Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638953445769333447 Datos estampillados: aXV5dV14a3VBK0ZjLzRmSFYzdnU4ejgxOVVVPQ==
---	--

Usuario: Nombre: DAVID CERVANTES HERRERA ZUBIETA Número de serie: 73666774303433393734 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 06/10/2025 13:45:10(UTC:20251006194510Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 06/10/2025 13:45:11(UTC:20251006194511Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303433393734	TSP: Fecha: 06/10/2025 13:44:15(UTC20251006194415Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo I Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638953550553762064 Datos estampillados: dHdMTncyRzhLS3VzRGdVYktva2N5YzYzL2lFPQ==



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

MUNICIPIO DE MORELEÓN, GTO.

La C. Alma Denisse Sánchez Barragán, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Moreleón, Guanajuato, a los habitantes del mismo sabed:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Moreleón, Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 25 fracción II inciso d), fracción IV incisos e), f) e i), 232 y 254, todos ellos de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en Sesión Ordinaria número 24 veinticuatro celebrada el día 15 quince de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco aprobó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Por unanimidad se aprueba la desafectación del dominio público de una fracción del bien inmueble que se describe a continuación:

- Una fracción del predio rústico propiedad Municipal, denominado “Tacuache y Durazno”, ahora predio urbano ubicado en calle Aquiles Serdán (ahora calle H. Huajuapán de León) sin número, Fraccionamiento Las Américas, de la ciudad de Moreleón, Guanajuato, el cual cuenta con una superficie de 287.06 M2, doscientos ochenta y siete punto cero seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: Línea quebrada de cinco segmentos de Poniente a Oriente 11.25 m., 14.73 m., 9.72 m., 15.75 m. y 9.77 m., con Municipio Moreleón, Gto. (resto del predio), Juvenal Anguiano Murillo, Baltazar Ibarra Díaz y Unión Familiar Mutualista Amistad A. C.

SUR: 29.39 m., con Paula Zavala Viuda de Ávila.

ORIENTE: 3.65 m., con calle Aquiles Serdán (ahora calle H. Huajuapán de León).

PONIENTE: 6.33 m., con Procasa del Maestro Jubilado A.C.

Fracción del predio rústico (ahora urbano) propiedad Municipal que se desprende de la escritura pública 8,802 ocho mil ochocientos dos, levantada ante la fe del Notario Público número 5 Lic. Efraín Vázquez Guzmán del partido judicial de Moroleón, Guanajuato, que contiene el contrato de donación celebrado de una parte, el señor Jesús Ávila Zavala, en su carácter de Apoderado Legal de la señora Paula Zavala Villagómez viuda de Ávila “la parte donante”; y de otra parte el Municipio de Moroleón, Guanajuato “la parte donataria”.

SEGUNDO. – En consecuencia, de lo anterior, por unanimidad se aprueba la donación de la fracción del bien inmueble a favor de Procasa del Maestro Jubilado A.C., que se describe a continuación:

- Una fracción del predio rústico propiedad Municipal, denominado “Tacuache y Durazno”, ahora predio urbano ubicado en calle Aquiles Serdán (ahora calle H. Huajuapán de León) sin número, Fraccionamiento Las Américas, de la ciudad de Moroleón, Guanajuato, el cual cuenta con una superficie de 287.06 M2, doscientos ochenta y siete punto cero seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: Línea quebrada de cinco segmentos de Poniente a Oriente 11.25 m., 14.73 m., 9.72 m., 15.75 m. y 9.77 m., con Municipio Moroleón, Gto. (resto del predio), Juvenal Anguiano Murillo, Baltazar Ibarra Díaz y Unión Familiar Mutualista Amistad A. C.

SUR: 29.39 m., con Paula Zavala Viuda de Ávila.

ORIENTE: 3.65 m., con calle Aquiles Serdán (ahora calle H. Huajuapán de León).

PONIENTE: 6.33 m., con Procasa del Maestro Jubilado A.C.

Fracción del predio rústico (ahora urbano) propiedad Municipal que se desprende de la escritura pública 8,802 ocho mil ochocientos dos, levantada ante la fe del Notario Público número 5 Lic. Efraín Vázquez Guzmán del partido judicial de Moroleón, Guanajuato, que contiene el contrato de donación celebrado de una parte, el señor Jesús Ávila Zavala, en su carácter de Apoderado Legal de la señora Paula Zavala Villagómez viuda de Ávila “la parte donante”; y de otra parte el Municipio de Moroleón, Guanajuato “la parte donataria”.

TERCERO: Se dona la fracción del bien inmueble propiedad municipal descrito en el artículo anterior a favor de Procasa del Maestro Jubilado A.C., Esta acción se lleva a cabo con el objetivo de que dicha asociación civil pueda contar con mayores espacios físicos y así ampliar sus instalaciones. La finalidad de esta donación es que Procasa del Maestro Jubilado A.C. pueda ofrecer un servicio más adecuado y eficiente a los maestros jubilados que forman parte de su comunidad. Al disponer de una mayor superficie, la asociación podrá desarrollar actividades, programas y servicios dirigidos a los beneficiarios, permitiendo una mejor atención y cobertura de sus necesidades.

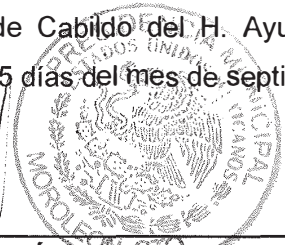
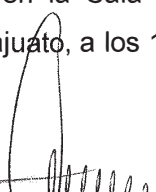
CUARTO: La fracción del bien inmueble donado revertirá al patrimonio municipal con todas las instalaciones que en ellos se encuentren y en el caso de que se destine a un fin distinto al autorizado y por el cual fue donado, así como si llega a actualizarse cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 241 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, que son las siguientes: I.- No se inicie la obra en el término especificado; II.- Se utilice para un fin distinto al autorizado; y III. – La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide.

QUINTO. Se otorga el plazo de 1 un año para iniciar trabajos de escrituración y 2 dos años para su conclusión, el cual podrá ser prorrogado hasta por plazos equivalentes antes del vencimiento del término especificado. Este término se contará a partir de que surta efectos la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato que del presente acuerdo se realice.

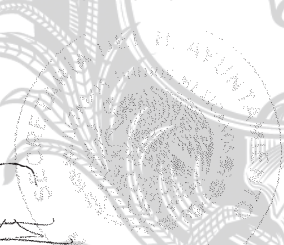
SEXTO: Se instruye al Área de Patrimonio Municipal para que realice la baja respectiva dentro del Padrón Inmobiliario Municipal, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad, así como las gestiones correspondientes que permitan la ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que se surta efectos legales y administrativos conducentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción VII y 254 de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del estado de Guanajuato.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Guanajuato, a los 15 días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.



C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN.
PRESIDENTA MUNICIPAL.



ING. ARTURO GUZMÁN MALAGÓN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno